

Bogotá D.C. 21 de marzo de 2022

Señores
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
info@jep.gov.co
Cra. 7 # 63 – 44, Bogotá D.C.

Honorables Magistrados
EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ
Presidente
eduardo.cifuentes@jep.gov.co

BELKIS FLORENTINA IZQUIERDO TORRES
Presidenta Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas
belkis.izquierdo@jep.gov.co

Referencia: Informe parcial - reconocimiento del sector productivo y de sus integrantes como víctimas del conflicto armado colombiano

Respetados Magistrados:

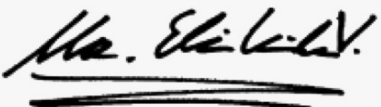
MARIA ELISA URIBE VEGALARA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.688.844, actuando en mi calidad de representante legal de **CORPORACIÓN PENSAMIENTO SIGLO XXI**, identificada con NIT 800013620-5 (en adelante “CPS XXI”) y **MARÍA CLARA ESCOBAR PELÁEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52539249 actuando en mi calidad de representante legal del **FUNDACIÓN INSTITUTO DE CIENCIA POLÍTICA HERNÁN ECHAVARRÍA OLÓZAGA** identificada con NIT 800.013.620-5. (en adelante “ICP”) allegamos el presente informe parcial, con el fin de que se reconozcan las diferentes formas de victimización que sufrieron las víctimas del sector productivo en el país, y que los mismos son merecedores de reparación integral y especial de todas aquellas violaciones sistemáticas de derechos de las que fueron objeto y así evitar la repetición de dichas conductas.

Lo anterior, bajo el entendido que los miembros del mencionado sector deben recibir un tratamiento diferenciado por parte de la JEP, en tanto los mismos fueron sistemática y recurrentemente victimizados por parte de las FARC-EP en razón a dos circunstancias: (i) como resultado de la concepción ideológica del mencionado grupo armado en contra del modelo económico de libre empresa y de la propiedad privada y (ii) como consecuencia de la necesidad de obtener recursos para su expansión y sostenimiento.

Al respecto conviene advertir que al macrovictimizar a los miembros del sector productivo, las FARC-EP ocasionaron daños especiales que salvo que se analicen desde una óptica particular, no podrán ser debidamente reparados. Aun cuando la JEP investigue y sancione la comisión de delitos contra los miembros del sector productivo, es necesario reconocer que los ataques a

dicho sector fueron sistemáticos y que los daños causados a estos fungieron como instrumento desarticulador de la sociedad. Esto generó efectos adversos amplificados frente a intereses colectivos, tales como: desincentivos a la función productiva de todos los tamaños y en diversos sectores, afectaciones a la propiedad privada y al derecho al trabajo, desorganización empresarial, afectaciones a los ingresos de las entidades territoriales por los tributos que dejaron de percibir, disminución en la capacidad institucional frente a las necesidades de los habitantes, en algunos casos la imposibilidad de ejecutar políticas públicas y, en general, el encarecimiento de inversiones públicas y privadas.

En consecuencia, como se explicará a lo largo de la presente solicitud especial, los miembros del sector productivo sufrieron de manera diferenciada las actividades criminales de las FARC-EP y esto repercutió en toda la sociedad. Sin embargo, **se requieren mayores esfuerzos para construir un tratamiento diferenciado de los daños causados sobre este sector de la sociedad, que permita identificar y reparar los daños sufridos, en el marco del conflicto armado interno, y que impactaron a toda la sociedad en su conjunto.**



MARIA ELISA URIBE VEGALARA

Representante legal de **CORPORACIÓN PENSAMIENTO SIGLO XXI**



MARÍA CLARA ESCOBAR PELÁEZ

Representante legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE CIENCIA POLÍTICA HERNÁN ECHAVARRÍA OLÓZAGA**



ANA MARÍA SERRANO BARONA

Coordinadora Nacional Proyecto Visión Colombia

CONTENIDO

1	CUESTIONES PRELIMINARES.....	4
1.1	Independencia de las organizaciones que presentan esta solicitud especial.....	4
1.2	Justificación del contenido y la naturaleza del presente documento.....	5
2	SOLICITUD.....	7
3	FUNDAMENTO.....	9
3.1	Definición y caracterización del sector productivo	9
3.1.1	El sector productivo en Colombia y sus miembros.	10
3.1.2	El rol del sector productivo en Colombia.....	13
3.2	El sector productivo como víctima colectiva	14
3.3	La macrovictimización y la conformación de víctimas colectivas.....	18
4	LA MACROVICTIMIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SECTOR PRODUCTIVO EN COLOMBIA.....	20
4.1	La sistematicidad de las conductas perpetradas por las FARC-EP en contra de los miembros del sector productivo en Colombia	20
4.1.1	Identificación de los miembros del sector productivo como enemigos ideológicos y objetivo militar de las FARC.....	21
4.1.2	Resultados de los informes presentados por el ICP y la CPS XXI a la CEV.....	25
4.2	Indicios de la masificación de las conductas delictivas perpetradas en contra de los miembros del sector productivo por parte de las FARC-EP	27
5	EL SECTOR PRODUCTIVO COMO VÍCTIMA COLECTIVA DESDE LA ÓPTICA DE LOS BIENES JURÍDICOS LESIONADOS POR PARTE DE CONDUCTAS COMETIDAS POR LAS FARC-EP	34
6	MEDIDAS DE REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN ESPECIALES PARA EL SECTOR PRODUCTIVO.....	38
7	CONCLUSIONES.....	40

1 CUESTIONES PRELIMINARES

1.1 Independencia de las organizaciones que presentan esta solicitud especial

La CPS XXI y el ICP son organizaciones de la sociedad civil dedicadas al análisis y reflexión de las realidades políticas nacionales, así como a la proponer políticas públicas encaminadas al fortalecimiento del Estado de derecho, las libertades económicas y las instituciones democráticas reconocidas legítimamente por la Constitución Política de Colombia.

En desarrollo de sus actividades misionales han asumido el compromiso de contribuir a la construcción de una paz estable y duradera y a promover acciones que permitan superar las dinámicas de violencia y criminalidad que se vienen desarrollando en el país por más de cuatro décadas, afectando de diferentes formas a varias generaciones de colombianos.

La suscripción del *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (en adelante el “Acuerdo Final”) comprometió al Estado colombiano y a las FARC-EP a través de una serie de acuerdos que propugnan por el reconocimiento de la verdad, la edificación de la paz y la reconciliación nacional a partir de un enfoque centrado en las víctimas, su reparación y restauración de los derechos que les fueron conculcados. En este sentido, las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las entidades que presentan esta solicitud, tienen el derecho, así como la responsabilidad social, de participar activamente en los mecanismos previstos en el Acuerdo Final. Entre ellos, la presentación de solicitudes respetuosas a las autoridades judiciales para que se adopten medidas de no repetición del conflicto armado.

La CPSXXI y el ICP presentan este informe parcial de manera libre y voluntaria considerando que el sector productivo hace parte de la población civil que fue víctima del conflicto armado; no obstante, es necesario que se les reconozca como sujetos de reparación colectiva, con características e intereses comunes, en tanto los delitos cometidos en contra de los miembros del mencionado sector requieren ser estudiados de forma articulada y con base en la sistematización en que se cometieron los mismos. A la fecha no se ha reconocido su calidad de víctima colectiva y no se han emitido pronunciamientos evaluando esta situación, por lo que se requiere un estudio de la magistratura frente al particular. Esto permitiría ver otras visiones sobre el rol de las víctimas del sector productivo en el marco del conflicto armado interno, pues se han construido discursos relacionados con su papel en la financiación de grupos armados

para crear generalidades a partir de hechos puntuales cuyas responsabilidades deben ser individualizadas y plenamente contrastadas. Por esta razón, se requieren mayores esfuerzos en la contrastación de estos datos con fenómenos de macrocriminalidad, tal y como ocurre con las extorsiones, las exacciones, los secuestros y el desplazamiento forzado en zonas dominadas por organizaciones armadas.

Se advierte que la CPS XXI y el ICP no presentan este informe parcial en calidad de representantes legales o judiciales de ningún miembro en particular de este grupo de víctimas y su producción y exposición no genera retribución económica de ninguna naturaleza para estas organizaciones.

Resulta necesario destacar que el ICP presentó tres informes¹ ante la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición (CEV) a partir de una serie de testimonios individuales y grupales que fueron recogidos en distintas regiones del país a víctimas del conflicto armado en razón de su vinculación al sector productivo, a través del cual se busca que, en la construcción de la verdad en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, se reconozcan los patrones de victimización contra este sector de la población civil, al tiempo que se identifiquen los hechos victimizantes que los afectaron con el fin de garantizar las medidas para la no repetición.

Por su parte, La CPS XXI presentó ante la CEV un informe denominado “*Violencia del Conflicto armado y la actividad empresarial*” con el cual se pretende de contribuir a esclarecer la verdad del conflicto identificando algunos de los patrones en que las FARC EP victimizó a los miembros del sector productivo y al sector mismo como víctima colectiva. El mencionado documento está dividido en tres partes: la primera analiza desde una perspectiva histórica el desarrollo empresarial, el conflicto armado y su impacto en desarrollo del país. La segunda parte analiza el impacto de la violencia sobre el sector productivo y las consecuencias que esto tuvo para las comunidades. Finalmente, presenta el análisis de un estudio de caso que evidencia los patrones de victimización de los frentes 21 y 50 de las FARC sobre el entorno empresarial de una compañía minera en el departamento del Tolima.

1.2 Justificación del contenido y la naturaleza del presente documento

Los mecanismos dispuestos por la JEP para la participación de las víctimas ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante “SRVR”) son la presentación de informes o la acreditación como víctima, en los términos descritos en el Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante el “Manual de Participación”).

Dichos mecanismos suponen la narración y documentación de hechos violatorios a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario presentados por las

¹ (1) Víctimas del Conflicto Armado en Razón de su Vinculación al Sector Productivo. (2) La verdad de los Palmeros de Tumaco. (3) Una Historia Fragmentada. Aportes de Poligrow a la búsqueda de la verdad.

víctimas, bien sea de forma individual o de forma colectiva². No obstante, pese a que el equipo de analistas del ICP y la CPS XXI inicialmente encaminaron sus esfuerzos a construir un informe, en los términos consagrados en el Manual de Participación, se encontraron con barreras que impidieron el relato de hechos y narraciones específicas requeridas por los mecanismos previstos para acceder a la SRVR en calidad de sujetos de reparación colectiva como víctimas.

Dichas barreras fueron: (i) la falta de acceso a información de casos perpetrados contra el sector productivo, en tanto las bases de datos que compilan las denuncias de las víctimas no incorporan como categoría de víctimas, o descriptor, a los miembros pertenecientes a dicho sector, sino que clasifica a las víctimas a partir del tipo penal perpetrado en su contra o por categorías previamente reconocidas por la ley y la jurisprudencia, dentro de las cuales no se encontraba la actividad económica del sujeto pasivo; y (ii) se evidenció una reticencia generalizada por parte de los miembros del sector productivo entrevistados a presentar sus testimonios sobre los hechos victimizantes que los afectaron, aduciendo su desconfianza en el Sistema de Justicia Transicional y ante la falta de mecanismos eficaces de protección y de garantías de no repetición en muchos territorios donde persiste la violencia.

Así las cosas, el presente informe parcial eleva una solicitud especial a la JEP para que en desarrollo de sus funciones y en el marco de su competencia, verifique la comisión de actos violatorios a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidos de forma masiva y sistemática en contra de los miembros del sector productivo y reconozca su macrovictimización y la necesidad de reparación colectiva. Lo anterior incluye identificar a los responsables de esas conductas criminales, reconstruir la verdad sobre las dinámicas y patrones de violencia impuestas por los grupos armados ilegales que participaron del conflicto armado, tomando en cuenta las vivencias de las víctimas del sector productivo y su percepción respecto de las causas y móviles que los convirtieron en blanco de ataques y amenazas.

En este punto consideramos del caso resaltar que si bien los miembros del sector productivo podrían acreditarse como víctimas individuales, en tanto fueron sujetos pasivos de delitos tipificados por el ordenamiento penal colombiano, tal acreditación individual no revela los patrones de conducta que podrían evidenciar la macrovictimización de sus miembros, así como el entendimiento de que los daños generados no solo afectaron, de forma grave, a los miembros de dicho sector de la población civil, sino que ello repercutió en afectaciones a los niveles de crecimiento y desarrollo económico local y nacional.

A través de este informe se busca la redignificación de las personas que un día emprendieron sus proyectos en zonas del conflicto armado y enfrentaron todas las adversidades con el propósito de llevar desarrollo y oportunidades a las regiones donde la presencia del Estado fue

² Se entiende como sujeto colectivo en la definición de programas de reparación colectiva de la Uariv el grupo de personas que dispone de una unidad de sentido conformada por atributos de autorreconocimiento y reconocimiento por terceros, proyecto colectivo, forma de organización y relacionamiento.

frágil. Es necesario hacerles justicia a sus formas de resistir y sobrevivir al conflicto armado colombiano y no revictimizarlos mediante su estigmatización como financiadores de quienes se han considerado como parte de conflicto, desnaturalizando su condición de población civil.

2 SOLICITUD

Se solicita a la SRVR de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que se garanticen los derechos de acceso a la justicia, verdad y reparación a los miembros del sector productivo y evitar la repetición de las conductas y violaciones sistemáticas a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario de las cuales fueron víctimas en el marco del conflicto armado. En este sentido, se insta a la JEP a que en los macrocasos se adelanten líneas de investigación en las que se aplique un tratamiento diferenciado y colectivo a través del cual se verifique que, en razón al rol socio económico que desempeñan los integrantes del sector productivo en los territorios, los mismos fueron objeto de actos ilícitos masivos que vulneraron derechos constitucionalmente protegidos tales como la libertad empresarial, la libre competencia, el buen nombre y la libre asociación, causando daños y perjuicios especiales no solo a sus miembros sino a la nación.

Con este informe parcial se pretende, en particular, que:

1. La SRVR incluya una línea de análisis e investigación sobre la victimización a los miembros del sector productivo en 4 de los macrocasos abiertos por la JEP. A saber: en el macrocaso 01 “Toma de rehenes y otras graves privaciones a la libertad cometidas por las FARC-EP”; macrocaso 02 “Prioriza situación de Ricaurte, Tumaco, y Barbacoas (Nariño)”; macrocaso 04 “Prioriza situación territorial de la región de Urabá”; macrocaso 05 “Prioriza situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca”, evaluando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometieron actos violatorios a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en contra de miembros del sector productivo, y de esta manera se reconozca que:
 - i. El sector productivo³ fue victimizado por las FARC-EP por causa del rol social y económico que desempeñaban en el territorio, en tanto resultaba contrario a la ideología política profesada por ese grupo armado;

³ Para efectos del presente documento, se entenderá por sector productivo el conjunto de actividades realizadas por unidades productivas, que pertenecen a distintos sectores económicos, y que tienen como finalidad la producción de bienes y servicios con el objetivo de satisfacer necesidades. En este sentido, se consideran miembros del sector productivo, todas las personas naturales o jurídicas que, de manera formal o informal, a grande o pequeña escala, desempeñan actividades de producción, incluyendo aquellas que se dedican a la transformación o explotación de recursos naturales, así como aquellos que desarrollan actividades industriales o aquellas que prestan servicios de cualquier naturaleza.

- ii. Por tratarse de actos de violación masivos y sistemáticos, las conductas desplegadas por las FARC-EP en contra del sector productivo generaron una macrovictimización de sus miembros;
 - iii. El sector productivo debería ser considerado dentro de la categoría de víctima colectiva;
 - iv. La nación debe ser considerada como víctima de daños al crecimiento y desarrollo económico.
2. En desarrollo de las líneas de investigación requeridas previamente, que se reconozca que el sector productivo ha sufrido una serie de daños especiales que generaron perjuicios a sus integrantes, a los territorios en que se desarrolló el conflicto y a la nación. Dentro de dichos daños se solicita que se determine si existió afectación a los siguientes intereses colectivos de la nación:
- **Intereses y derechos reconocidos constitucionalmente que resultan propios del Sector Productivo y de la nación en conjunto:**
 - i. La afectación al buen nombre de los integrantes del sector productivo al estigmatizarlos, de manera generalizada, como financiadores de uno u otro bando⁴.
 - ii. La afectación a la libertad de empresa, en tanto el ejercicio de las actividades comerciales en los territorios en que se desarrolló el conflicto, se encontraba sometido a exigencias, condiciones y controles por parte de las FARC – EP
 - iii. Afectación a la libre competencia, en la medida en que se afectó la concurrencia de participantes del mercado que se vieron desincentivados a realizar sus actividades en zonas de conflicto dado su riesgo operativo y de seguridad.
 - iv. Afectación a la libertad de asociación que se generó con los actos desarrollados por las FARC- EP que condujeron a la desarticulación del tejido social, afectando la motivación de conformación de agrupaciones con propósitos sociales y productivos. La pérdida de oportunidad en el desarrollo y crecimiento económico de los territorios en que se desarrolló el conflicto y en general del Estado.

⁴ La JEP debe verificar si las afirmaciones de financiación de grupos armados de la mayor parte del sector productivo están relacionadas con fenómenos de homicidios sistemáticos, extorsiones, secuestros, constreñimientos ilícitos, daños a bienes civiles propiedad de integrantes del sector productivo o con otros fenómenos de criminalidad organizada que presionaron a los miembros de este grupo poblacional a realizar pagos en contra de su voluntad a esas organizaciones.

3. De igual manera, con este documento se insta a la JEP, a que, además del reconocimiento de las condiciones particulares de macrovictimización de los miembros del sector productivo, se establezcan mecanismos especiales que permitan:
 - i. La participación y comparecencia de los miembros del sector productivo en calidad de víctima ante la JEP.
 - ii. La participación del sector productivo en la definición de mecanismos de reparación, restauración de los daños, la reconstrucción social y la consecución de la paz estable y duradera pretendida con los Acuerdos de Paz.
 - iii. La reparación de los diferentes daños causados a los miembros del sector productivo, a los territorios y a la Nación.
 - iv. La adopción de medidas efectivas que garanticen la no repetición de hechos victimizantes de los miembros del sector productivo.

En este sentido, este documento no pretende abrir un espacio dirigido a la inclusión de las víctimas al esquema de redistribución previsto en el Punto 1 del Acuerdo Final entre las FARC-EP y el Estado colombiano, ni a excluir la responsabilidad penal que llegue a comprobarse respecto de actos ilegales perpetrados por algunos de los miembros del sector productivo en el marco del conflicto, sino promover la participación de los miembros del sector productivo que fueron víctimas del conflicto armado para que sean reconocidas, se asignen las responsabilidades según correspondan a los victimarios, se esclarezca la verdad y se conceda justicia.

3 FUNDAMENTO

3.1 Definición y caracterización del sector productivo

En primer lugar, consideramos importante resaltar que la producción es *“la actividad realizada en un sistema económico para generar los bienes y servicios que satisfacen las necesidades de los individuos que lo conforman”*.⁵ De acuerdo con lo anterior, para efectos del presente documento, se entenderá por sector productivo el conjunto de actividades realizadas por unidades productivas, que pertenecen a distintos sectores económicos, y que tienen como finalidad la producción de bienes y servicios con el objetivo de satisfacer necesidades.

Se consideran miembros del sector productivo, todas las personas naturales o jurídicas que, de manera formal o informal, a grande o pequeña escala, desempeñan actividades de producción, incluyendo aquellas que se dedican a la transformación de materias primas o explotación de

⁵ Reina, M. Zuluaga, S. & Rozo, M. (2006). El Crecimiento Económico. / Banco de la República. Departamento de Comunicación Institucional. Consultado el 12 de marzo de 2022 en: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/guia_1_el_sistema_economico.pdf

recursos naturales, así como aquellos que desarrollan actividades industriales o aquellas que prestan servicios de cualquier naturaleza. El alcance y el entendimiento que se le da al sector productivo en el presente Informe Parcial atiende a la diversidad de actores y a las distintas condiciones socioeconómicas en que los productores del país desarrollan su actividad, alejándose de las definiciones ortodoxas de las ciencias económicas y la administración.

Es de fundamental importancia garantizar la justicia transicional para todas las víctimas, incluidas los empleados, contratistas, proveedores y clientes de las unidades económicas, así como los gremios o los miembros del entorno empresarial y las comunidades que indirectamente fueron afectadas⁶. Sin embargo, dado que la incorporación de manera individualizada haría más difícil la identificación de los patrones de victimización de un grupo ya heterogéneo, impidiendo el reconocimiento de los patrones de macrovictimización y los daños específicos que sufrió este sector de la sociedad, para efectos del presente informe consideramos que los hechos victimizantes y los delitos cometidos contra estos actores, se deben tener en cuenta cuando ocurrieron en razón a su vinculación con el sector productivo, por ejemplo: cuando se secuestró a un empleado o familiar de un miembro del sector productivo con el fin de presionar el pago de extorsiones o como medio de disuasión para exigir el desplazamiento o atacar la actividad económica. En estos casos, se solicita que se investigue y sancione estos hechos desde un enfoque diferenciado, en la medida que los miembros del sector productivo se constituyen como víctimas.

3.1.1 El sector productivo en Colombia y sus miembros.

Identificar los miembros del sector productivo en Colombia supone una gran dificultad debido a la preponderancia de la informalidad en la economía colombiana. Sin embargo, y a pesar de la falta de información, es posible resaltar que el sector productivo colombiano se caracteriza por su heterogeneidad, si se tienen en cuenta las diversas actividades productivas que se desarrollan en los territorios, la capacidad económica de las personas naturales y jurídicas que lo conforman y por la ubicación y la distribución geográfica de las unidades de producción, lo cual es un reflejo de las condiciones generales de las dinámicas de poblamiento del país (Superindustria, 2020).

El sector productivo se caracteriza porque en él participan diversas personas para generar fuentes de ingresos y de empleo, así como desarrollo económico, pero también social y crear y dinamizar la economía lícita de los lugares a los que pertenecen, creando oportunidades y contrarrestando el efecto de las economías ilícitas que diversos actores y grupos criminales controlan, junto con el territorio y la población.

⁶ La Teoría de la Dependencia de Recursos (TDR) señala que ninguna organización posee los recursos que necesita, sean estos físicos o legitimidad (Pfeffer y Salancik, 1978); estos recursos deben ser obtenidos del entorno en el cual operan. En consecuencia, los resultados de la actividad empresarial dependen de la habilidad que tiene para establecer estrategias de gestión de relaciones con sus diferentes stakeholders para obtener los recursos que necesitan.

Al respecto de esto último, y frente a las empresas formalmente constituidas, el directorio empresarial elaborado por el DANE en el año 2019 señala que, las siete principales ciudades concentran cerca del 33% de la población del país (14,5 millones de personas) y tiene el 63,2% de todas las empresas del país. En contraste, los municipios de categoría sexta con el 31,9% de la población dispersa en pequeños municipios (969 municipios con población promedio de 14.000 habitantes) concentran solo el 9,8% del universo empresarial del país.

Esta disparidad de los principales centros poblados y los municipios más pequeños indica una diferencia notable en el desarrollo empresarial entre el mundo urbano y el rural, lo cual queda confirmado por la clasificación municipal, promovida por la Misión de Transformación del Campo (DNP, 2015), que encontró que los municipios “predominantemente urbanos” obtienen una relación de 16 empresas por cada mil habitantes, mientras los clasificados “predominantemente rural remoto” obtienen un promedio de 9 empresas por cada mil habitantes. Es decir que el sector productivo colombiano se concentró en los principales centros urbanos del país. Esta diferencia es relevante porque las FARC históricamente hizo presencia y cometió delitos contra la población civil en los municipios en dónde la presencia del Estado y del tejido productivo fue más incipiente.

Con respecto al sector informal, dada las dificultades para identificar o censar esta clase de miembros del sector productivo, el DANE realizó en el año 2021 el conteo de unidades económicas,⁷ teniendo en cuenta el sector económico al que pertenece, si la actividad se desarrolla en calle y cuantos espacios estaban ocupados. En total, El DANE encontró 2 '548.896 unidades económicas en 116 municipios del país, de estos 1' 258.998 unidades se dedican al comercio y 914.283 a la prestación de servicios, 85,26% del total entre los dos sectores.

Por otra parte, este estudio identificó 103.400 unidades económicas móviles y 87.031 unidades semifijas, 7,4% del total; dato relevante porque usualmente estas unidades son asociadas a la economía informal, pero contrasta con la estimación del DANE del peso de la economía informal sobre el tamaño de la economía de las 23 principales ciudades del país, 49,5%.

En consecuencia, y a pesar de que este estudio es uno de los mayores esfuerzos para caracterizar el aparato económico del país, es altamente probable el subregistro de muchas unidades productivas informales. Sin perjuicio de lo anterior, si tomamos inicialmente la cifra total de unidades productivas identificadas por el DANE, nos permite afirmar que existe una unidad productiva por cada 20 habitantes del país, un sector de la sociedad fundamental en la medida que proporciona las condiciones económicas para la satisfacción material de necesidades, además por ser ante todo un sector significativamente importante de la sociedad, pocos sectores de la sociedad, tienen una participación tan alta en el conjunto de la sociedad.

⁷ Para el DANE una unidad económica es una persona natural o jurídica que lleva a cabo una actividad económica en alguno de los cuatro (4) tipos: establecimiento fijo, semifijo, vivienda o en puestos móviles. Este estudio se realizó únicamente en cabeceras municipales y quedaron excluidas del conteo aquellas actividades relacionadas con el sector agropecuario, por lo que una vez más, esta metodología es insuficiente para conocer a profundidad el sector productivo del país como un todo.

Una estimación hecha por Confecámaras (Confecámaras, 2018) según el número de registros mercantiles, indican que para el año 2017 del total de las empresas formales, sólo el 0,4% corresponde a grandes empresas, el resto son MiPymes, de las cuales el 97% son microempresas. Lo que muestra la gran heterogeneidad de los agentes, más cuando se tiene en cuenta que en la categoría de microempresas pertenecen desde personas naturales dedicadas a actividades comerciales de subsistencia hasta empresas dedicadas a la exportación de bienes y servicios (Stumpo, 2013)

A modo de conclusión, podemos afirmar que el sector productivo es heterogéneo, está compuesto por millones de personas, son emprendedores pequeños, medianos y grandes empresarios, comerciantes y productores, muchos de los cuales desarrollan su actividad en el sector informal.

En consecuencia, de todo lo anterior, y teniendo en cuenta aquellos sectores económicos que, como se profundizará más adelante, estuvieron mayormente expuestos a patrones de victimización por parte de los actores armados, **este informe parcial entiende como víctima del sector productivo** a todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a las siguientes actividades económicas:

- **Productores agropecuarios:** ganaderos y productores relacionados con actividades agrícolas, incluyendo silvicultores y productores de madera independientemente del tamaño de su actividad económica y el grado de tecnificación de su proceso productivo.
- **Comerciantes:** dedicados a la distribución de bienes y servicios, indispensables para el suministro de productos esenciales para la manutención de la población o los insumos de otras cadenas productivas, también aquellos dedicados a la venta de servicios como alimentación, hospedaje o turismo, independientemente de si la actividad se desempeña de manera formal o informal, o si su unidad económica es fija móvil o ambulante. Estos dos primeros grupos económicos se consideran altamente victimizados de parte de actores armados por el secuestro de sus miembros.
- **Emprendedores y empresarios, formales e informales de las zonas de conflicto armado:** se trata de personas originarios o asentados en territorios bajo el control de grupos armados ilegales, dedicadas a la oferta de servicios, personales, profesionales y técnicos, así como a la transformación de bienes en cadenas productivas que le otorgan mayor valor agregado y que son distribuidos por medios propios o a través de intermediarios, independientemente del tamaño de su unidad productiva, su formalidad o el volumen de sus ventas.
- **Transportadores:** A esta categoría pertenecen aquellas personas dedicadas al transporte de carga y de pasajeros de manera formal o informal. Este sector fue identificado como altamente victimizado por la conducta violenta más recurrente de las FARC-EP contra los bienes del sector productivo: la quema de vehículos.

- **Empresarios de zonas externas a las del conflicto armado:** generalmente empresarios formales con una presencia consolidada en el mercado que extendieron sus líneas de distribución a las zonas del conflicto armado, que fueron presionados de manera directa, o a través de sus proveedores al pago de extorsiones.

3.1.2 El rol del sector productivo en Colombia

A pesar de la pluralidad y heterogeneidad de las personas vinculadas al sector productivo, existe un común denominador que permite su agrupación: son generadores de fuentes de ingresos y de empleo, desarrollo económico, pero también social, dinamizando la economía lícita de los lugares a los que pertenecen, creando oportunidades. En consecuencia, los miembros del sector productivo juegan un rol fundamental en el sostenimiento de las comunidades en medio de un conflicto armado, ya que tiene la capacidad de proveer bienes y servicios en entornos donde la debilidad estatal suele producir condiciones de vulnerabilidad a la población. Más allá del intercambio monetario de bienes y servicios esenciales para la vida, como el aprovisionamiento de alimentos y medicamentos, en muchas circunstancias los empresarios en los territorios bajo control o disputa de actores armados, regiones sometidas a la violencia y la pobreza, tienen la capacidad de adaptarse a su entorno y canalizar recursos hacia las comunidades en planes y programas en favor de estas, contribuyendo a la construcción de tejido social e institucionalidad.

En este sentido, el sector productivo en Colombia, en medio de un conflicto armado de larga data, ha protagonizado diversos procesos de articulación social, sobre todo en aquellas zonas llamadas “periféricas” (Barón, Wills, 2018). Su quehacer ha trascendido la mera visión productiva y ha estimulado procesos de desarrollo comunitario. Los empresarios y comerciantes han aportado históricamente “al bienestar, al tejido social y a la solidaridad como se puede ver en la participación de empresarios en procesos de planeación y desarrollo regional, o en la generación de espacios y empleos que involucran diversos actores del conflicto, o en el accionar de fundaciones empresariales” (Barón y Riascos, p.61, 2020).

Como sugiere Chaves (2015), lo público hoy ha trascendido la tradicional faceta estatal. Existen muchas otras formas y sentidos de lo público: “puede designar, o bien una comunidad política o civil, una disposición a la pluralidad, una condición de accesibilidad universal y un acuerdo de voluntades sobre los intereses comunes, o bien una representación de los colectivos sociales admitida por ellos mismos” (Chaves y Montenegro, 2015, p.10). El sector productivo ha estado históricamente implicado, no solo en la regulación y mediación social, también en la construcción de sentidos de lo público durante años de fragmentada ausencia de la institucionalidad en Colombia.

Las empresas han sido gestoras del desarrollo al tiempo que supervivientes de la violencia. Han erigido nuevas formas de lo público y se han convertido en actores y referentes de las comunidades que las rodean, transmitiendo valores e impulsando transformaciones encaminadas a superar la pobreza y los contextos de ilegalidad.

Hablar de sector productivo implica una abstracción jurídica y sociológica, por lo que es menester reconocer que eran las personas quienes, encarnando la función social empresarial y la misión del sector productivo, sufrían las más atroces consecuencias de la violencia. Emprendedores, empresarios empíricos como muchos se auto perciben, generadores de empleo, constructores de oportunidades, tuvieron que desistir de proyectos, renunciar a sus inversiones, retirarse de los territorios, desechar años de esfuerzos ante los desencuentros de la guerra.

3.2 El sector productivo como víctima colectiva

Atendiendo el hecho de que en los regímenes de transición y dentro de los procesos de justicia transicional, la garantía del derecho a la participación de las víctimas se optimiza y maximiza si se hace coordinada, colectiva y organizadamente, y que por este motivo, la JEP se encuentra habilitada para promover y darle prevalencia a mecanismos de agrupación de las víctimas para la reivindicación de sus derechos o representación colectiva, bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía procesal, motiva a desarrollar en este punto brevemente el concepto de víctima colectiva y el encuadramiento en el mismo del sector productivo.

Pues bien, la categoría *víctima* no es unívoca y por el contrario varía a través del tiempo y de acuerdo al contexto su contenido. La identificación de una persona o un grupo como víctima es parte de un proceso histórico, social, cultural, político y económico⁸. Sin perjuicio de lo anterior, y como se desarrollará más adelante en el capítulo de victimización, la noción de víctima siempre ha estado necesariamente vinculada a la definición de violaciones de los derechos humanos o crímenes o conductas socialmente reprochables. Ciertamente la Asamblea General de las Naciones Unidas consignó así la definición de víctima en los siguientes términos:

“Se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término “víctima” también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización”.

En términos conceptuales, la definición de víctimas colectivas resulta más compleja que el de víctimas individuales, no obstante, el camino de construcción de esta última categoría en el ordenamiento legal colombiano, ha implicado también el desarrollo del concepto de víctima

⁸ Gutiérrez, C. Coronel, E. & Pérez, C. (2009). “Revisión teórica del concepto de victimización secundaria”. *Liberabit* 15 (1): 49-58.

colectiva. Así, en Colombia a partir de la gestación de distintas iniciativas de justicia transicional, se ha contribuido a la construcción de la categoría víctima individual y colectiva. En primer lugar, con la Ley 975 de 2005, ley de justicia y paz con los grupos paramilitares; posteriormente hacia el año 2011 con la ley 1448 de 2011 tiene lugar una segunda iniciativa, conocida como Ley de víctimas y restitución de tierras y en el año 2016, la tercera iniciativa, con la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC EP.

El concepto de víctima dentro del contexto de la Ley 975 de 2005 estuvo dado en el inciso primero del artículo 5º de la Ley 975, en el cual se definió a la víctima como:

“(…) la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley”.

Posteriormente la Ley 1448 de 2011 en su artículo 3º y sus decretos reglamentarios consideraron como víctima directa a: *“aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”*; y/o *“personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización”.*

De otra parte, en el artículo 152 de la Ley de Víctimas precisa de mejor manera quiénes adquieren el carácter de sujeto de reparación colectiva:

ARTÍCULO 152. SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA. Para efectos de la presente ley, serán sujetos de la reparación colectiva de que trata el artículo anterior:

- 1. Grupos y organizaciones sociales y políticos;*
- 2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.*

El Decreto reglamentario 4800 de 2011, de la Ley 1448, prevé expresamente en su artículo 16º, que el Registro Único de Víctimas *“incluirá un módulo destinado para los sujetos de reparación colectiva en los términos de los artículos 151 y 152 de la misma Ley”.* Concretamente el Decreto 4800 establece en su artículo 223, respecto de los sujetos de reparación colectiva, lo siguiente:

ARTÍCULO 223.-Sujetos de reparación colectiva. Se consideran sujetos de reparación colectiva los grupos y organizaciones sociales, sindicales y políticas y las comunidades que hayan sufrido daños colectivos en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo 1. Los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras como sujetos de reparación colectiva serán destinatarios de las medidas de atención, asistencia, reparación integral y restitución contenidas en decretos con fuerza de ley expedidos por el Presidente de la República en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo 2. Al Programa de Reparación Colectiva solo podrán acceder los sujetos de reparación colectiva que hayan existido al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes”.

En este sentido, a partir de la Ley de Víctimas y sus decretos reglamentarios, se tiene que son sujetos de reparación colectiva las comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales con existencia anterior a los hechos que los victimizaron, que sufrieron daños colectivos, debido a vulneraciones a los Derechos Humanos y violaciones a los Derechos Colectivos en el marco del conflicto armado.

Ahora bien, la Corte Constitucional ha reconocido en forma expresa la condición de sujetos colectivos, entre otros, a los pueblos y comunidades indígenas y ha reconocido que estos sujetos pueden tener la calidad de víctimas colectivas. Asimismo, la Corte Constitucional ha señalado que, el derecho a la reparación integral tiene dos dimensiones: una individual y otra colectiva⁹. La dimensión individual, “abarca todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima y comprende la adopción de medidas individuales relativas al derecho de (i) restitución, (ii) indemnización, (iii) rehabilitación, (iv) satisfacción y (v) garantía de no repetición”¹⁰, mientras que la dimensión colectiva, supone reparación mediante medidas de carácter simbólico o de otro tipo que se proyectan a la comunidad¹¹ e “involucra medidas de satisfacción de alcance general como la adopción de medidas encaminadas a restaurar, indemnizar o readaptar los derechos de las colectividades o comunidades directamente afectadas por las violaciones ocurridas”¹².

De otra parte, la Corte Suprema de Justicia plantea la noción de reparación colectiva y de sujeto colectivo desde una perspectiva de la agrupación de víctimas individuales, al referirse a

⁹ Corte Constitucional, sentencias C-936 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva y C-454 de 2006, M.P. Jaime Córdoba Triviño.

¹⁰ Corte Constitucional, Sentencia C-454 de 2006, M.P. Jaime Córdoba Triviño y Sentencia C-936 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

¹¹ Corte Constitucional, Sentencia C-936 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

¹² Corte Constitucional, Sentencia C-454 de 2006, M.P. Jaime Córdoba Triviño

“población desplazada de Cúcuta”¹³, “población víctima del conflicto en Magdalena”¹⁴, “las trabajadoras sexuales de Cartagena” o “las niñas explotadas sexualmente de Bolívar”¹⁵.

Por su parte, el Consejo de Estado ha reconocido el concepto de sujeto colectivo, a través de reparaciones colectivas que ha reconocido en sus fallos. En esos casos, la noción de sujeto colectivo, al igual que la Corte Constitucional, se deriva de las relaciones de comunidad y de la afectación simultánea de derechos con ocasión de la conducta violenta¹⁶.

Finalmente, en el documento Programa Institucional de Reparación Colectiva -PIRC-, elaborado por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), ya inexistente, definió los sujetos de reparación colectiva en los siguientes términos:

“Entendemos como sujetos de reparación colectiva a aquellos colectivos que han sufrido violaciones con entidad colectiva bien sea por el desmedro o afectación a su proyecto de vida colectivo (es decir cuándo puede identificarse claramente un propósito de acción conscientemente definido por la comunidad o grupo), o a su identidad colectiva (cuando se comparten elementos identitarios propios, como es el caso de los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) o al goce de derechos colectivos (como ocurre con aquellos colectivos que sin tener un propósito común de acción, disfrutaban de una comunidad de intereses a partir del goce de derechos colectivos o bienes de uso público)”¹⁷.

Así las cosas, atendiendo las anteriores consideraciones, podemos concluir que existen múltiples dimensiones a partir de las cuales se define la identidad del sujeto de reparación colectiva. En primer lugar, tenemos que el sujeto colectivo debe existir antes o con posterioridad al hecho violento, y, en segundo lugar, las medidas de reparación masiva y de impacto colectivo. Así, compartimos el hecho de que *“cuando preexiste un sujeto colectivo, puede razonablemente considerársele como víctima si hubo: violación de derechos colectivos o violación masiva o sistemática de derechos individuales de sus miembros o violación de derechos individuales con graves impactos colectivos, como el asesinato, la desaparición o la tortura de autoridades políticas, administrativas y religiosas tradicionales”¹⁸.*

¹³ Corte Suprema de Justicia. No. 35637. M.P. Luis Guillermo Salazar Otero.

¹⁴ Corte Suprema de Justicia. No. 38250. M.P. Luis Guillermo Salazar Otero.

¹⁵ Corte Suprema de Justicia. SP591-297. Radicación 50215. M.P. Luis Antonio Hernández Barbosa.

¹⁶ Consejo de Estado. Radicación No. 0500123310001995009801 (25180). Comunidad campesina de Yarumal. M.P. Enrique Gil Botero. Sentencia Radicación No 70001233100019980080801(44333). Comunidad de comerciantes de Pechilin. M.P. Enrique Gil Botero.

¹⁷ Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación -CNRR- (2011), Programa Institucional de Reparación Colectiva -PIRC-: unidos reconstruiremos vidas, pág. 21.

¹⁸ Díaz, C. Sánchez, N & Uprimmy R. (2009) Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión. Centro Internacional para la Justicia Transicional y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia). Pág. 161

En este sentido, consideramos que las modalidades de víctima colectiva o colectivos de víctimas no se agota en la lista que la ley o la jurisprudencia ha establecido hasta el momento, pues la misma debe ampliarse para efectos de reconocer en su totalidad el impacto del conflicto nacional. En consecuencia, habrá de categorizarse como víctimas colectivas no únicamente aquellos sujetos unidos por un vínculo de vecindad por ser comunidad, sino que, además, habrá de incluirse grupos que comparte un rol en la sociedad y cuyos derechos fueron sistemáticamente violados causando graves impactos colectivos.

Es así como, teniendo el sector productivo un común denominador que permite su agrupación, esto es, el generar fuentes de ingresos y de empleo, y fomentar el desarrollo económico y social en su comunidad, el mismo tendrá que considerarse como una víctima colectiva en tanto, sus miembros aun cuando no comparten un propósito común de acción, si disfrutaban de un conjunto de intereses por cuenta de la garantía de ciertos derechos colectivos, que fueron violentados en el marco del conflicto armado.

Ahora bien, teniendo en cuenta la heterogeneidad de los miembros del sector productivo y, como se expondrá más adelante, la diversidad y la permanencia en el tiempo, de las conductas delictivas perpetradas en su contra, lograr identificarlos como víctima colectiva, supone una labor compleja en tanto no es posible su agrupación bajo los criterios habitualmente utilizados, como lo son el territorio, etnia, espacio temporal entre otros.

Es por lo anterior, que, para poder identificarlos como víctima colectiva a los miembros del sector productivo colombiano, se hace necesario acudir al concepto de macrovictimización que como se expondrá en el capítulo siguiente, permite identificar a víctimas colectivas basados en actos de criminalidad masivos, cometidas en contra de un grupo indeterminado de personas en un contexto de violencia.

3.3 La macrovictimización y la conformación de víctimas colectivas.

Para efectos de esta solicitud especial, construir un concepto de macrovictimización tiene una importancia determinante, en tanto permitirá exponer las razones por las cuales la JEP debe reconocer al sector productivo como una nueva categoría de víctima colectiva, merecedora de reparación integral y especial de todas aquellas violaciones sistemáticas de derechos de las que fue objeto. Lo anterior redundará, además, en la aplicación del principio de la centralidad de las víctimas del Acuerdo de Paz.

Pues bien, en primer lugar, debe partirse de la definición de víctima que en términos generales ha esbozado el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho colombiano y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Esta última corporación ha establecido¹⁹ que será víctima toda persona que haya sufrido un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y que puede acudir a los

¹⁹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-781 de 2012. M.P. María Victoria Calle Correa

mecanismos ordinarios previstos por el ordenamiento jurídico para garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

Dicho lo anterior, la primera aproximación que de macrovictimización se hace, es aquella que comprende la existencia de un número indeterminado y plural de personas que han sufrido violaciones de derechos generalizadas²⁰, es decir, la macrovictimización se entiende como una pluralidad de víctimas indeterminadas, que ha sufrido daños como consecuencia de un escenario de violencia masiva. La aproximación antes expuesta reduce la macrovictimización a un número plural de víctimas, lo cual resulta insuficiente y desconoce la importancia de dicho concepto respecto a la oportunidad que el mismo ofrece de reconocer la entidad del daño, contexto en que el mismo fue causado y mecanismos especiales para su reparación, que desde la óptica del concepto básico de víctima podrían pasar desapercibidas²¹.

Es así como, la macrovictimización también ha sido construida desde la postura de ser la contracara de la macrocriminalidad²², lo que permite abordar la primera no solo como una cuantificación de víctimas, sino como un medio para la determinación de la población víctima del delito, así como, las características y contexto de la colectividad de víctimas afectada. Lo anterior, en la medida en que la existencia de patrones de macrocriminalidad permiten reconocer que la macrovictimización va más allá de un problema cuantitativo.

En este sentido, atendiendo a que la macrocriminalidad no analiza acciones aisladas sino acciones desarrolladas en un contexto de violencia colectiva y organizada, que a su vez tienen repercusiones a gran escala, es posible dilucidar la relación que tiene la macrovictimización con la misma, permitiendo advertir que ésta no responde a un simple factor cuantitativo. Ciertamente, la macrovictimización, al igual que la macrocriminalidad, comparte la noción de contexto colectivo y el carácter masivo o sistemático de la macrocriminalidad, en tanto, las víctimas son vulnerables en razón a las circunstancias sociodemográficas y de violencia generalizada en que se encuentran; y las mismas suponen un número indeterminado y plural que ha sufrido daños por motivo de un contexto generalizado de violencia.

Así las cosas, para dar respuesta a casos en los que un número indeterminado de personas sufrieron daños originados en fenómenos de criminalidad masiva, es necesario adoptar una definición de macrovictimización que haga énfasis en las condiciones y contexto de la

²⁰ Ver Diccionario de Términos Victimológicos, disponible en: <https://www.sociedadvascavictimologia.org/diccionario-1> (última consulta: 24 de junio de 2021).

²¹ Verona, Gema. (2021). "Introducción", en: Macrovictimización, abuso de poder y victimología: impactos intergeneracionales, Gema Verona Martínez (ed.), Editorial Aranzadi, Navarra.

²² La Corte Suprema de Justicia ha definido la macrocriminalidad como un "*fenómeno que trasciende el ámbito de la empresa criminal para incursionar en un aparato delictuoso organizado y jerarquizado, orientado a desarrollar múltiples frentes delictivos dentro de una amplia cobertura geográfica, no puede ser investigada en forma tradicional como si se tratara de una gran cantidad de hechos aislados. Precisa por ello, de una respuesta judicial capaz de articular todos esos comportamientos, necesidad que ha llevado al surgimiento de la noción de contexto*". Sala de Casación Penal. Sentencia del 25 de noviembre de 2015. Radicado 45463. M.P. José Luis Barceló Camacho

victimización de un colectivo²³, y que a su vez reconozca, la existencia de daños con impacto masivo, por ser resultado de situaciones de violencia sistemática y masiva.

Bajo este contexto, con miras a contribuir a la ampliación del análisis de las clases de victimización, los enfoques diferenciados que deben existir y características comunes de las víctimas respecto a un mismo tipo penal, además de traer al debate y reflexión la importancia de discutir sobre las necesidades y daños de los distintos grupos de víctimas, es que, para efectos de esta solicitud especial, se tendrá como concepto de macrovictimización aquel que supone una forma de victimización causada por (i) violaciones masivas y sistemáticas de derechos, (ii) de un grupo de víctimas (iii) cuyo daño fue causado en razón de un contexto especial de violencia que supone (iv) mecanismos de reparación diferenciados y con una visión colectiva.

Es así como, teniendo el sector productivo un común denominador que permite su agrupación, esto es, el ejercer actividades económicas, generando fuentes de ingresos y de empleo, el mismo tendrá que considerarse como una víctima colectiva en tanto, sus miembros aun cuando no comparten un propósito común de acción, si disfrutaban de un conjunto de intereses por cuenta de la garantía de ciertos derechos colectivos violentados por cuenta del conflicto armado.

En otras palabras, el sector productivo es un grupo que merece ser categorizado como víctima colectiva en tanto sufrieron de forma masiva y sistemática acciones delictivas, que conllevaron a la violación de bienes jurídicos colectivos de los que es titular el sector productivo, como el desarrollar libremente actividades económicas, libertad de asociación y libre competencia etc., que no son susceptibles de ser reparados integralmente sin el reconocimiento previo del sujeto colectivo de reparación, es decir, el sector productivo.

A continuación, presentamos algunos elementos estadísticos y teóricos que evidencian que las conductas delictivas desplegadas en contra de los miembros del sector productivo colombiano pueden enmarcarse en el concepto de macrovictimización y en consecuencia sustentan la caracterización del sector productivo como una víctima colectiva.

4 LA MACROVICTIMIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SECTOR PRODUCTIVO EN COLOMBIA

4.1 La sistematicidad de las conductas perpetradas por las FARC-EP en contra de los miembros del sector productivo en Colombia

Se entiende por sistematicidad la ejecución de conductas de acuerdo a un conjunto de reglas o principios, que hacen que la misma se desarrolle de acuerdo a patrones particulares. Así, la evolución en la concepción ideológica y militar que tuvo las FARC-EP a lo largo de su historia, permite identificar cómo, por distintas razones, los miembros del sector productivo fueron declarados como enemigos ideológicos y objetivos militares, ejerciendo acciones violentas en

²³Verona, Gema. (2021) Ibidem. Pág. 14.

contra de los miembros más humildes del sector productivo, de forma sistemática, con un doble propósito: extraer recursos del sector productivo dentro de la estrategia de finanzas de la organización, pero también castigar al sector, como parte de su estrategia de control del orden social local.

A continuación, se hace un recuento sucinto de las mencionadas concepciones ideológicas y se pone de presente los patrones de conducta adoptados por las FARC-EP en contra de los miembros del sector productivo y del rol que desempeñaban los miembros del sector productivo que los ponía en un especial estado de vulnerabilidad.

4.1.1 Identificación de los miembros del sector productivo como enemigos ideológicos y objetivo militar de las FARC

La Historia de Colombia desde su independencia hasta la entrada del siglo XX se caracterizó entre otras cosas por: los pocos cambios que sufrió la estructura económica heredada por el periodo colonial enfocado en la exportación de materias primas, por la fragmentación regional producto de la escarpada geografía nacional y la ausencia de proyectos de infraestructura, y por el continuo enfrentamiento bélico entre los partidos tradicionales como mecanismo de competencia y acceso al poder²⁴. En consecuencia, el aislamiento geográfico y sectarismo político, sumado a las dificultades económicas de guerras civiles impidió el desarrollo de un aparato industrial fuerte o la formación de una élite capitalista urbana, en cambio fue la gran hacienda la figura que concentró el poder político y económico del país en su primer siglo de existencia (Guillén, 1977).

A pesar del hecho que el desarrollo de la economía cafetera y la colonización antioqueña contribuyó a la democratización de la propiedad de la tierra, que en la primera parte del siglo XX el país disfrutó un periodo de relativa paz que permitió el desarrollo de un sector industrial importante en los principales centros urbanos del país, Colombia fue esencialmente un país rural (Centro de Investigaciones sobre Dinámica Social, 2007). Por esta razón, las políticas agrarias han representado un debate importante de la agenda política nacional. En consecuencia, cuando estalló el periodo de violencia bipartidista, a partir del asesinato de Jorge Eliécer Gaitán 1948²⁵, la cuestión agraria fue invocada como fuente de legitimidad por quienes

²⁴ En el siglo XIX desde la independencia en 1819 hasta el fin de la guerra de los mil días en 1902 en Colombia ocurrieron al menos 9 grandes guerras civiles de orden nacional y al menos 54 enfrentamientos armados de menor incidencia Alonso, Manuel (2014) Co-herencia vol.11 no.21 Medellín July/Dec. 2014, Universidad EAFIT.

²⁵ Este periodo se conoce como el de la Violencia entre 1948 hasta 1964, año en que se fundan las FARC, los directorios de los partidos tradicionales se enfrentaron atacando a la población civil con tal de consolidar territorialmente áreas locales donde la militancia política se ejercía de manera hegemónica por un solo partido político. En muchas de las escuadras de 'bandoleros' y grupos de autodefensa de inspiración liberal se buscó luchar en contra de los terratenientes. Ver: Centro Nacional de Memoria Histórica (2016) Los orígenes, las dinámicas y el crecimiento del conflicto armado, Capítulo 2 en: ¡Basta Ya! Colombia Memorias de Guerra y Dignidad Págs.: 112-114.

combatían en los diferentes grupos de autodefensa armada, indiferentemente de su ideología (Sánchez y Meertens, 1987).

Por lo tanto, no resulta extraño que en sus orígenes las FARC fundamentara ideológicamente su alzamiento armado como reacción al ataque del Estado a grupos de autodefensa, y sobre todo contra el modelo de propiedad de la tierra.

4.1.1.1 El origen de las FARC y la identificación de los dueños de tierras como primer enemigo ideológico.

Las FARC nacieron como un grupo de autodefensa campesinas organizadas desde el Partido Comunista Colombiano como brazo armado, acogiendo la tesis de la combinación de las formas de lucha (Pizarro, 2004). Desde esta etapa primigenia, en los años 60 las autodefensas campesinas de orientación ideológica comunista asumieron como principal discurso político la necesidad de hacer una reforma agraria total, distribuyendo todas las tierras del país. Posteriormente, cuando las autodefensas campesinas transitaron a convertirse en una guerrilla y asumieron el nombre de FARC, identificaron como su objetivo político acabar el modelo de propiedad en cabeza de los grandes propietarios de tierra:

“En el Programa Agrario de las FARC del 20 de julio de 1964 se indicó que: “A la reforma agraria de mentiras de la burguesía, queremos contraponer una efectiva reforma agraria revolucionaria que cambie de raíz la estructura socio-económica del campo colombiano, entregando en forma enteramente gratuita la tierra a los campesinos que la trabajan o quieran trabajarla, sobre la base de la confiscación de la propiedad latifundista en beneficio de todo el pueblo trabajador [...]. Los colonos, ocupantes, arrendatarios, aparceros, terrazgueros, agregados, etcétera, de tierras de los latifundistas o de la nación, recibirán los títulos de propiedad de los terrenos que exploten [...]. Se protegerán las comunidades indígenas otorgándoles tierras suficientes para su desarrollo, devolviendo las que les han usurpado los latifundistas y modernizando sus sistemas de cultivo. Las comunidades indígenas gozarán de todos los beneficios de la reforma agraria revolucionaria. Al mismo tiempo, se estabilizará la organización autónoma de las comunidades, respetando sus cabildos, sus formas de vida interna, su cultura, su lengua propia y sus formas de organización”. Jacobo Arenas”. (Extraído de CNMH, 2016)

Por otra parte, desde su constitución en 1964 esta organización guerrillera se apropió de los métodos de financiación propios de las guerrillas liberales del periodo de la Violencia bipartidista: la extorsión, el abigeato bajo amenaza de desplazamiento o el asesinato a los dueños de fincas. Sin embargo, vale la pena destacar que estas acciones no tenían un fin meramente extorsivo, políticamente eran usadas por la organización como forma de castigo a

los grandes propietarios ante la necesidad de una “*auténtica reforma agraria*” (Jaramillo, J. Mora, L. & Cubides, B., 1989).

En su primera década de asistencia, y bajo la dirección política del Partido Comunista, las FARC realizaron un trabajo político de masas con los campesinos de su área de influencia, además fungió de líder en los procesos de colonización dirigida en los departamentos de Meta y Caquetá, (Ávila, 2016) los que permitió que la organización tuviera relaciones cordiales con pequeños colonos y propietarios. Sin embargo, a partir de la Quinta Conferencia Guerrillera de 1974 se dio la orden de desdoblamiento de sus frentes de guerra, por lo cual de cada frente se debía formar y sostener un nuevo frente que se ubicaría en otra región del país, **obligando a los propietarios rurales grandes y pequeños a financiar la expansión militar, rompiendo el esquema anterior y victimizando de manera indiscriminada y general a los productores agropecuarios y comerciantes en las zonas bajo su dominio militar.**

De esta manera, desde sus inicios las FARC identificaron a los terratenientes como su principal enemigo ideológico, dirigiendo sus esfuerzos contra los productores agropecuarios que a su juicio entrarán en esta categoría, pero debido a la necesidad de obtener recursos para la expansión militar, prontamente las FARC-EP enfilaron sus acciones violentas a un número mayor de productores agropecuarios y comerciantes rurales, macrovictimizando a este subsector productivo.

4.1.1.2 La séptima conferencia, el congreso pleno, la constitución del Ejército del Pueblo y la lucha contra la oligarquía.

Desde su fundación en 1964 hasta la realización de la Séptima Conferencia en 1983 las FARC lograron expandir su presencia a nivel nacional, incluyendo aquellas zonas en el sur del Tolima, Cauca y Valle de las que habían sido expulsadas cuando todavía eran grupos de autodefensa campesina. De manera coetánea, en este período de tiempo el país cambió profundamente, dando el tránsito del país rural y agrario a la consolidación de las ciudades y el país urbano, donde se concentró la producción industrial y la oferta de servicios. Estos cambios incentivaron al interior de las FARC un proceso de modernización, sumado al deseo de consolidar una estrategia militar para tomar el poder. Este proceso llevó a la organización a asumir la identidad de un Ejército del Pueblo, adjuntando las iniciales EP a su sigla, además ideológicamente buscó articular la lucha guerrillera al enfrentamiento ideológico de la guerra fría (CNMH. 2016).

A partir de este momento las FARC-EP buscó a través del trabajo de masas liderar la lucha de la clase trabajadora y estudiantil de las grandes ciudades en contra de un nuevo enemigo ideológico más afín al nuevo país urbano: ***La oligarquía financiera***, representada por los grandes empresarios y grupos empresariales que se consolidaron en los centros urbanos y sus zonas de influencia geográfica. Las FARC-EP acusó a los grupos empresariales de estar detrás de las instituciones del Estado con el cual se enfrentaba militarmente, así mismo afirmó que esta oligarquía es la representante de los intereses del gran capital de Estados Unidos.

Al menos desde el planteamiento ideológico, este nuevo enemigo representado en los grandes empresarios del país, no implicó que los grandes propietarios de tierra dejaran de identificarse como enemigo ideológico y militar. Por el contrario, la señalización de la oligarquía como enemigo a vencer, es la superposición de un nuevo enemigo, un objetivo estratégico que las FARC-EP deben derrotar militarmente. En consecuencia, a medida que avanza el tiempo va a señalar a diferentes sectores económicos como objetivo militar bajo el rótulo de la oligarquía colombiana. A esta oligarquía nacional, las FARC sumó también las empresas extranjeras del sector minero energético, bajo el rótulo de ‘multinacionales extractivistas’.

Así de esta manera, las FARC-EP construyó una realidad dicotómica, dónde todos los que no pertenecen a la organización están en su contra (Chaves, 2016). Bajo esta lógica perversa, todo el que no pertenecía al mundo rural, campesino y pobre, era parte de esa “oligarquía” que, según las conclusiones del congreso pleno de las FARC de 1983, era el enemigo que debía ser vencido por las armas. De esta forma, se victimiza de manera sistemática a los miembros del sector productivo, o en el mejor de los casos esta organización guerrillera se propuso tolerarlo en la medida que contribuye a las finanzas de la agrupación.

No hay que olvidar que, a partir de la séptima conferencia, las FARC institucionalizó el secuestro dentro de su estrategia de finanzas, llamándolo “*retenciones económicas*”, que habría de afectar especialmente a los comerciantes y productores agropecuarios de las zonas rurales del país (Rubio, 1998).

Pero las acciones bélicas contra los miembros del sector productivo trascendieron de un interés meramente económico o ideológico. Al atacar, a este sector de la sociedad civil las FARC-EP ejerció control sobre el orden social local: manifestaban que controlaban el territorio, o que tenían la capacidad para atacar a la sociedad civil, demandaban obediencia imponiendo temor a los demás miembros de la sociedad que podían ser victimizados. Muchas veces señalaron que el secuestro era un acto como acto de justicia en contra de los “*enemigos del pueblo*” o contra quienes fueran “*auxiliadores del enemigo*”, en aquellas zonas disputadas por otras organizaciones armadas ilegales (González Bolívar y Teófilo, 2002. págs. 72-74).

Al igual que a otros líderes sociales, y en razón a su actividad económica, el liderazgo de los miembros del sector productivo los hacía vulnerables a la violencia desatada por los actores armados contra la población civil. Por una parte, en tanto los actores armados atacaban toda forma de organización comunitaria que tuviera la capacidad de impulsar proyectos de desarrollo que no estuvieran bajo su control, concentrando sus acciones armadas en contra de los medios de producción como “*la quema de cultivos, robo de activos productivos, despojo de tierras y destrucción de infraestructura para transportar los productos, entre otros*” (Arias e Ibáñez, 2014) y por otra parte, debido a que su actividad económica exigía el mantenimiento de la infraestructura productiva en la región y al no poder ocultarla quedaban expuestos a ser victimizados.

Aun cuando los miembros del sector productivo no hubieran sido víctimas directas de estas acciones criminales, la incertidumbre y el temor que en cualquier momento pudieran ser

victimizados desincentivó que ellos y otras personas decidieran emprender, invertir o usar su propiedad privada²⁶ para desarrollar actividades productivas, generando mayores costos de transacción, que frenaron o disminuyeron las oportunidades de desarrollo económico para las regiones más afectadas por el conflicto armado, permitiendo la consolidación de las economías ilícitas, el aumento de la violencia como mecanismo de control social, territorial y productivo.

En consecuencia, las acciones violentas de los actores armados en contra de los miembros del sector productivo, no sólo generaron graves violaciones a sus Derechos Fundamentales, sino que elevaron los costes de la actividad económica, lo que produjo daños colectivos a las comunidades.

4.1.2 Resultados de los informes presentados por el ICP y la CPS XXI a la CEV

Aprovechando los hechos conocidos y el análisis efectuado por el ICP y la CPS XXI en el marco de la elaboración de los informes que cada organización presentó ante la CEV sobre las víctimas del conflicto armado en Colombia en razón de su vinculación al sector productivo, o los efectos del conflicto armado sobre la actividad empresarial, este acápite trae a colación los patrones de victimización sobre los miembros del sector productivo hallados:

En el Informe presentado a la CEV por el ICP, a partir de testimonios de miembros del sector productivo, y cuyos casos de victimización compartían características comunes con situaciones ampliamente conocidas a los demás miembros del sector productivo, se concluyó la existencia de patrones de victimización de parte de los actores armados, a saber:

- i. Muchos sectores productivos en Colombia sufren el flagelo de la extorsión de quienes hacen la guerra, sobre todo quienes realizan su actividad productiva a pequeña escala. En muchos casos el pago de extorsiones impidió el mejoramiento de la actividad económica, y los productores accedían al pago bajo amenaza de muerte. Este delito afectó especialmente a comerciantes y agricultores de las zonas rurales, expuestos a una mayor vulnerabilidad de esta conducta dado los riesgos de seguridad ante la debilidad estatal.
- ii. La violencia y los actores armados controlaron las reglas bajo las cuales operaron los miembros del sector productivo. Además de la amenaza contra la integridad física o la propiedad de los productores los actores armados dieron ordenes sobre los productos que comerciantes podía vender, las actividades económicas que se podían realizar o los

²⁶ Resulta necesario reconocer que en Colombia el concepto “Constitución Económica”, toma como fundamento las disposiciones del Artículo 333 de la Carta Política que establece que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común; así como lo consagrado en el Artículo 58 de la norma superior que establece las garantías a la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Por lo tanto, garantizar la libertad de empresa y la propiedad privada es una obligación del Estado, lo que necesariamente conlleva a adoptar todas las medidas para proteger a las personas que participan del sector productivo ejerciendo sus derechos constitucionales.

horarios en los que los negocios podían abrir sus puertas. Esto secuestró la iniciativa privada, impidió la libertad de empresa y condicionó el ejercicio de la actividad económica.

- iii. En la medida que la presencia del Estado sigue siendo frágil en los territorios sometidos al conflicto armado, y a pesar del proceso de paz y desmovilización de grupos armados, persiste el temor entre el sector productivo a las acciones que grupos violentos puedan emprender contra los miembros de la comunidad. Por esta razón, o por el miedo a ser vinculado como financiador de un grupo armado, predomina el silencio y la no denuncia en muchos de los testigos y víctimas del sector productivo. Impidiendo el acceso efectivo de esta víctima colectiva al derecho de conocer la Verdad y acceder a los mecanismos de Justicia.
- iv. En muchas regiones históricamente afectadas por el conflicto armado la guerra continua, a pesar de que deberíamos estar en una fase de cierre del conflicto. Las vacunas, las extorsiones, las amenazas para los comerciantes, para los empresarios se siguen presentando.
- v. Las memorias sobre las guerras suelen calificar a las empresas como villanos y asignarles responsabilidades a partir de narrativas que crean generalidades sin sustento ni evidencia.
- vi. La victimización y sus afectaciones no son solo sobre la vida, integridad y propiedad de las víctimas del sector productivo, sino sobre todo el tejido social. La violencia armada ha provocado estigmatizaciones, miedo y desincentivos para el desarrollo económico y social. Los patrones de victimización de los grupos armados sobre el sector productivo, especialmente los ejercidos por las FARC-EP, se enmarcan en la posición doctrinaria e ideológica de esa organización contra el modelo económico de libre empresa y de propiedad privada. Por esta razón, al tiempo que extraían rentas ilegales del sector productivo, ejercían la violencia para desincentivar el ejercicio de actividades económicas lícitas y para evitar que los miembros de este sector impactaran positivamente en las comunidades.

Por su parte el informe presentado por la CPS XXI ante la CEV, realizó el análisis de caso sobre la victimización de una empresa minera en el departamento del Tolima, en el cual se utilizó el análisis de las cifras de hechos victimizantes combinado con el testimonio de personas del entorno empresarial de esta empresa. Este estudio encontró respecto a los patrones de victimización de los frentes 21 y 50 de las FARC los siguiente:

- i. La reacción de las FARC, a su nueva situación de desventaja militar después del 2002, convirtió las amenazas, extorsiones, asesinatos y atentados terroristas contra la población civil en su principal dinámica de guerra y táctica para mantener el control sobre el orden social en esta región.

- ii. Las acciones más graves no se dirigieron hacia la compañía minera, que gozaba de los servicios de seguridad y protección del Estado, sino contra los actores más vulnerables del entorno empresarial: trabajadores locales, propietarios y líderes comunitarios.
- iii. Las FARC utilizaron una escala de acciones intimidatorias de diferente intensidad: desde amenazas generales, panfletos intimidatorios hasta el desplazamiento forzado y las amenazas de muerte.
- iv. Los miembros del entorno empresarial que sufrieron los actos intimidatorios de mayor intensidad por parte de las FARC fueron aquellos de menor capacidad económica, dado que se exponían a las reacciones violentas en tanto no tenían cómo pagar extorsiones.
- v. Las acciones violentas sufridas por parte del entorno empresarial, en las que además nunca se determinaron los autores o se llevó a la justicia a los responsables, materializaban las amenazas que públicamente había realizado las FARC al proyecto minero, lo que sirvió para incentivar el pago de extorsiones.
- vi. Gracias al mecanismo implementado por las FARC de obligar a las personas a ejercer presión a sus vecinos para el pago de extorsiones o secuestros, el tejido social sufrió graves daños que persisten en el tiempo hasta el día de hoy.

4.2 Indicios de la masificación de las conductas delictivas perpetradas en contra de los miembros del sector productivo por parte de las FARC-EP

El segundo elemento para caracterizar la macrovictimización exige que las conductas delictivas cometidas en contra de las víctimas, haya sido de forma masiva. A continuación, se exponen los resultados del análisis realizado con enfoque diferenciado de los datos de FONDELIBERTAD, del Centro Nacional de Memoria Histórica y del Informe general de memoria y conflicto ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad.

Sea lo primero advertir que, en la medida que, las bases de datos sobre violaciones de Derechos Humanos o hechos victimizantes no discriminan la ocupación económica de las víctimas, o gozan de reserva, como las de la fiscalía y, pese al hecho de ser ampliamente conocido que debido a su rol social y económico los miembros del sector productivo fueron masivamente victimizados por las FARC-EP, construir la caracterización de macrovictimización del sector es una tarea pendiente en la que esta solicitud especial insta a la JEP.

No obstante, desde la sociedad civil y la academia se han realizado diferentes esfuerzos para entender a partir de diferentes puntos de vista los efectos del conflicto armado en la sociedad. En especial, resalta el estudio sobre el secuestro en Colombia realizado por la organización de la sociedad civil País Libre para la revista de la Cámara de Comercio de Bogotá, La Gaceta, en el año 2007. Este explica las principales características de este flagelo desde los años 90 hasta el año 2006.

Para los autores, pocas organizaciones de la industria ilegal del secuestro tenían la capacidad de mantener a los cautivos durante largos periodos de tiempo, entre ellas las FARC-EP. De hecho, identifica las principales estructuras ilegales dedicadas a esta actividad criminal: 8 de las 11 identificadas pertenecen a las FARC-EP (Nieto, 2007). Dato relevante para señalar que el secuestro fue una conducta que promovió la organización guerrillera entre sus diferentes frentes.

Por otra parte, Alfredo Rangel identifica a las FARC-EP como la principal organización dedicada a esta actividad ilegal. Si bien menciona que el 69 % de los casos no se logra identificar el autor de los secuestros, dentro de los casos plenamente identificados, las FARC-EP sería responsable de al menos el 58 % de los casos (Rangel, 2007). Este estudio identifica a este grupo armado ilegal como la principal organización dedicada al secuestro.

En consonancia con lo anterior, los autores encuentran que la evolución del fenómeno del secuestro extorsivo para los años del estudio guarda una relación directa con el momento sociopolítico del país, en especial el enfrentamiento militar con las FARC-EP. En consecuencia, para los años en que las FARC-EP demostró mayor capacidad militar se presentaron mayor número de secuestros, con una duración media de 18 meses y exigencia de pagos exorbitantes; en contraste con los años posteriores al 2002 en que la organización guerrillera empezaría a sufrir una fase de debilitamiento militar, donde disminuye el número de secuestros y el tiempo promedio de cautiverio se reduce a 6 meses. Esta relación entre el comportamiento del secuestro y el estado de las FARC-EP es una demostración evidente de la importancia de esta organización en la dirección de este crimen contra la sociedad.

Así mismo, Miguel Suarez utilizando los datos disponibles del Centro Nacional de Datos de FONDELIBERTAD realiza una caracterización de las víctimas del secuestro para el periodo entre 1996 y 2006. El investigador encontró que en el periodo se evidenció una transición entre el secuestro de personas reconocidas en las regiones por su alto nivel adquisitivo, al secuestro masivo de comerciantes y agricultores de estrato 3 y 4 (Suarez, 2007).

Suarez identificó 9633 casos de secuestros donde era posible identificar la profesión u oficio de las víctimas, de estos el 46,82% de los casos se realizaron en contra de comerciantes (2772 casos) y agricultores – ganaderos (1739 casos), cifra que contrasta con el 26,54% de secuestros cometidos contra empleados públicos y profesionales (2.557 casos). Suarez también identificó 2551 casos donde se secuestraron menores de edad (26,48% del total) para presionar el pago de rescates a familiares; sin embargo, no es posible identificar la profesión u oficio de la persona que era presionada a pagar la extorsión.

Por lo tanto, del estudio realizado por Suarez se resalta el hecho de que **los miembros del sector productivo representado en comerciantes y agricultores fue 76% más victimizado que otros sectores de la sociedad**. Indicio claro que frente a la abominable practica del secuestro los miembros del sector productivo fueron macrovictimizados por las organizaciones dedicadas a esta actividad criminal, de la cual las FARC-EP fueron su principal responsable.

Así mismo, el Centro de Memoria Histórica, presentó el informe general de memoria y conflicto ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Un compendio con la memoria histórica de los últimos 50 años de conflicto armado. Para ello, se apoyaron en diferentes bases de datos de victimización y violaciones a los Derechos Humanos triangulando fuentes oficiales como la Fiscalía o datos extraídos de los procesos de Justicia y Paz con bases de datos de la organización civil como el CINEP-PPP²⁷.

En este sentido, el Centro de Memoria Histórica ofrece un conjunto de 8 bases de datos sobre el conflicto armado, sin embargo, ninguna ofrece en principio una caracterización de las víctimas que permita la identificación de los miembros del sector productivo. Pese a esto, identifica los daños cometidos a los bienes civiles. Según el tipo del bien destruido, es posible identificar aquellos bienes que están relacionados exclusivamente a los miembros del sector productivo (Infraestructura energética - oleoducto -, infraestructura energética, infraestructura empresarial, medios de transporte, establecimiento comercial, mercancías u objetos materiales y entidades bancarias) entre los años 1988 al 2012.

En esta base de datos se determina el implicado en la comisión de cada hecho violento, el tipo de hecho cometido y el tipo de bien dañado. Es importante destacar que en un mismo hecho puede concurrir más de un implicado, es decir, puede haber un hecho cometido de manera coordinada por parte de dos organizaciones armadas, o el daño contra un bien puede darse en el marco del enfrentamiento armado de dos o más grupos. En el mismo sentido, en la comisión de una acción violenta puede cometerse uno o varios tipos de hechos violentos, por ejemplo, un ataque contra una entidad bancaria puede realizarse al tiempo que se queman vehículos de transporte público. En consecuencia, en una acción violenta pueden resultar afectados varios tipos de bienes civiles.

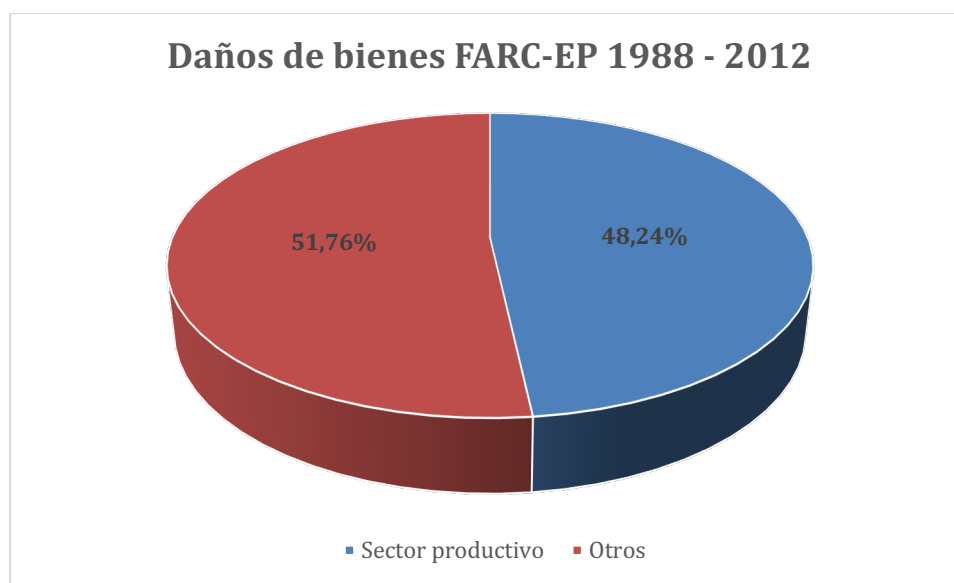
Con el fin de analizar de manera acertada la información de esta base de datos, se identificaron aquellas acciones en que las FARC-EP estuvieran implicadas de manera exclusiva o compartida en la comisión de las acciones violentas, y luego se analizaron aquellos casos en que al menos uno de los bienes afectados estuviera relacionado con el sector productivo. De esta manera es posible identificar en qué medida las acciones de las FARC-EP en contra de los bienes destruidos afectaron al sector productivo, y así poder identificar la intensidad en que estos actores económicos fueron blanco de esta organización.

De los datos suministrados por el Centro de Memoria Histórica se identifican 1820 acciones violentas donde resultaron dañadas propiedades de la sociedad civil y en las cuales estaría implicado las FARC-EP para el periodo 1988 - 2012. De estas, en 878 casos resultó afectado un bien relacionado al sector productivo, a saber:

²⁷ El Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP administra el Banco de datos de Derechos Humanos y Violencia Política, un conjunto de hechos sobre el conflicto armado recopilado a través del análisis de notas de prensa o la denuncia de este tipo de hechos. Estos hechos son presentados periódicamente en la reconocida publicación Noche y Niebla. Actualmente el conjunto de datos puede ser consultado en: <https://www.nocheyniebla.org/>

- i. Infraestructura energética – oleoducto.
- ii. Infraestructura energética: relacionado a equipos o infraestructura de empresas de transmisión y generación de energía eléctrica (Torres, subestaciones, hidroeléctricas, etc.)
- iii. Infraestructura empresarial: Relacionada a las instalaciones, maquinaria o infraestructura del tejido empresarial.
- iv. Medios de transporte: Relacionado a los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga.
- v. Establecimiento comercial: relacionado a las instalaciones y mercancías del sector comercial formal.
- vi. Mercancías u objetos materiales: relacionado a la destrucción de viviendas o mercancías relacionado al sector informal.
- vii. Entidades bancarias.

Gráfico 1. Daño a bienes civiles por acciones violentas donde las FARC está implicada 1988 - 2012.



Datos: Elaboración propia a partir de los datos del Centro de Memoria Histórica

El análisis de la información suministrada por el Centro de Memoria Histórica, presentada en el gráfico 1. permite concluir que **el 48,2% de todas las acciones desplegadas por las FARC-EP contra bienes civiles se concentró en ataques contra el sector productivo**. Este dato es

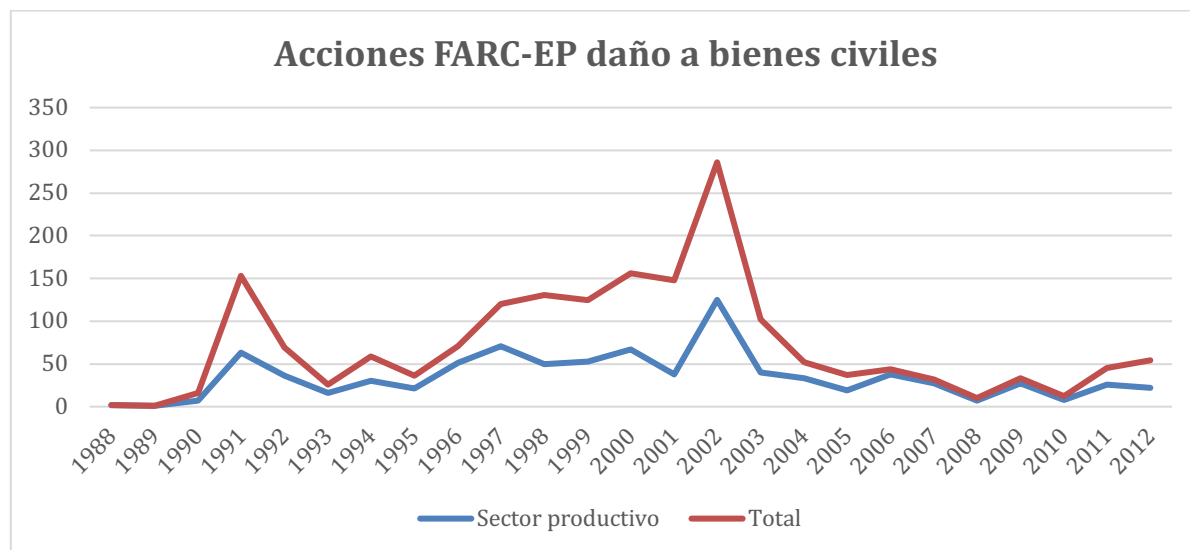
aún más preocupante cuando se analiza la evolución de las acciones donde se destruyeron los bienes.

En el gráfico 2 se puede evidenciar que **en los momentos de menor intensidad del conflicto** desde 1988 hasta 1995 y el periodo posterior al año 2003 casi el total de **los hechos violentos** donde las FARC-EP estuvo implicada, **se concentró exclusivamente contra los miembros del sector productivo**. En estos periodos de tiempo es cuando la línea azul de acciones totales de las FARC-EP reduce su distancia con la línea roja de bienes del sector productivo afectados. Esto permite llegar a dos conclusiones:

Por un lado, **las FARC-EP ejecutó de manera permanente y sistemática ataques donde resultaron afectados los miembros del sector productivo**, incluyendo el periodo de mayor actividad criminal de las FARC contra bienes civiles entre 1996 y 2003, donde además de los bienes del sector productivo también se destruyó la infraestructura civil de carácter público; persiste en la memoria colectiva que durante este periodo de tiempo la destrucción de alcaldías y edificios públicos en las llamadas tomas guerrilleras.

En segundo lugar, que en los momentos de menor capacidad de daño que tenía las FARC-EP los ataques se concentraron sobre el sector productivo, lo que nos lleva a presentar dos hipótesis: los ataques dirigidos contra el sector productivo fueron una táctica deliberada de las FARC-EP para expresar su poder militar y así mantener su dominio sobre el orden social, y por otro lado que, las FARC-EP dirigió estos ataques porque frente a su debilidad militar, los miembros del sector productivo eran blancos vulnerables en la medida que no gozaron de medidas efectivas de protección ante la débil presencia del Estado.

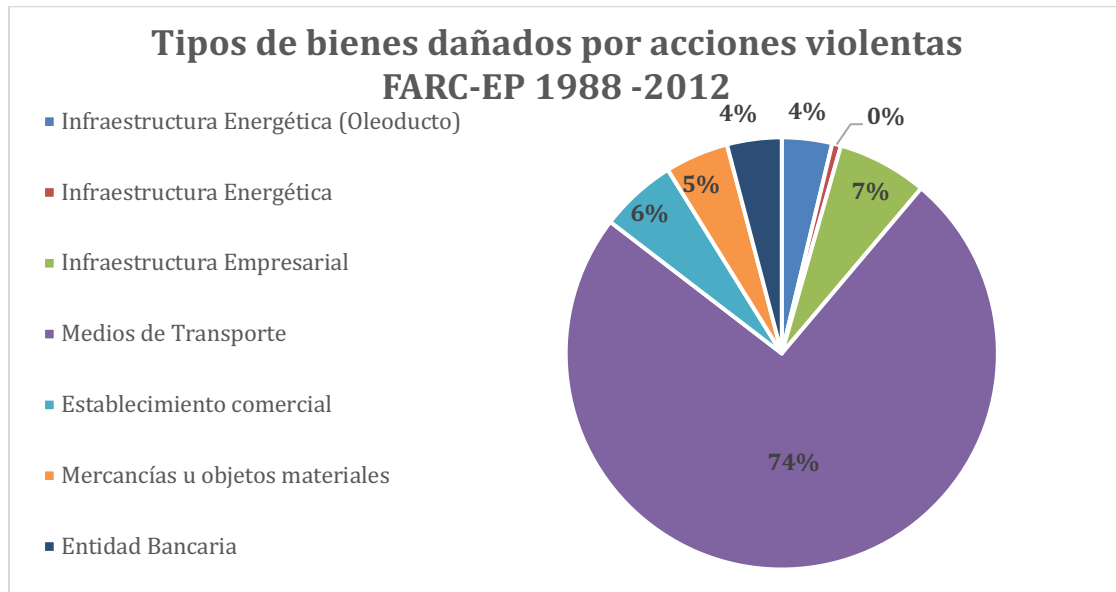
Gráfico 2. Acciones violentas contra bienes civiles donde las FARC está implicada 1988 - 2012.



Datos: Elaboración propia a partir de los datos del Centro de Memoria Histórica

El análisis de los datos suministrados en la base de datos del Centro de Memoria Histórica permite esbozar la caracterización de estas acciones de las FARC-EP en contra de los actores productivos del país, especialmente, el análisis de los bienes afectados permite identificar aquellos sectores económicos donde se centró el accionar de las FARC-EP. Por su parte el análisis de la variable ‘tipo de hecho’ nos permite identificar el modus operandi en que se efectuó la victimización del sector:

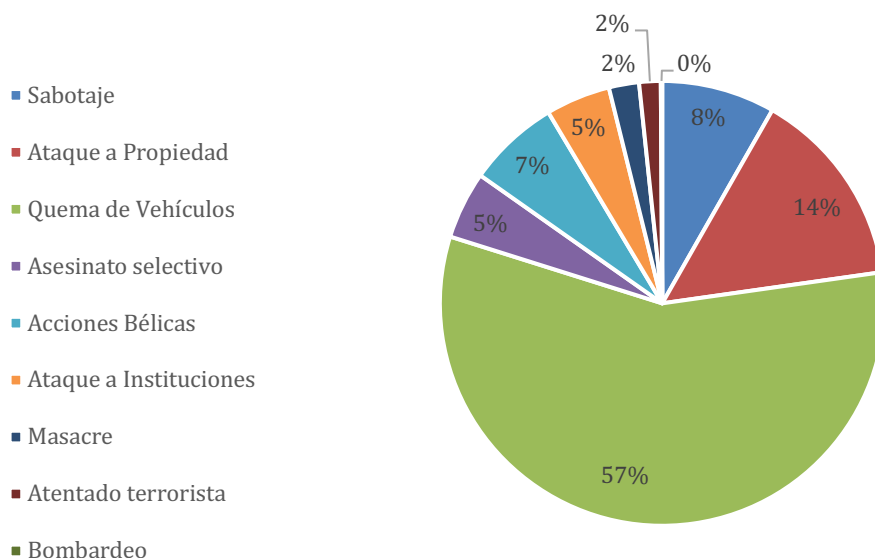
Gráfico 3. Tipo de bienes afectados por daños donde las FARC-EP está implicada 1988-2012.



Datos: Elaboración propia a partir de los datos del Centro de Memoria Histórica

Gráfico 4. Tipo de hechos violentos identificados cuando se destruyeron bienes y donde las FARC-EP está implicada.

Tipo de hechos violentos daños de bienes FARC 1988 -2012



Datos: Elaboración propia a partir de los datos del Centro de Memoria Histórica

Según los datos del Centro de Memoria Histórica el accionar violento en contra de los miembros del sector productivo en donde estuvo implicada las FARC se concentró en atacar medios de transporte. **El 74 % del total de las acciones violentas se perpetraron en contra de los transportadores de mercancías y pasajeros**, lo cual es coherente con el principal modus operandi identificado: la quema de vehículos representó el 57 % de los hechos violentos entre 1988 – 2012 donde las FARC estuvo implicada. Este sector resultó mayormente victimizado y es un modus operandi que lastimosamente persiste el día de hoy por parte de actores armados ilegales, lo cual viene a demostrar que es esencial el reconocimiento de la verdad del conflicto armado para generar mecanismos de reconocimiento de esos delitos y adoptar medidas de resarcimiento y protección a las víctimas para evitar la revictimización de la sociedad.

Los empresarios del transporte fueron el blanco predilecto del accionar violento en contra del sector productivo, pero también lo fueron en orden de importancia la infraestructura empresarial, el sector comercial, la destrucción de mercancías, los atentados contra los oleoductos y las entidades bancarias. El aparato productivo en su conjunto estuvo sometido a la violencia sistemática de las FARC-EP.

Las modalidades de hechos violentos utilizados por parte de las FARC-EP para destruir los bienes del sector productivo, según las categorías identificadas por el Centro de Memoria Histórica, fueron en orden de importancia los siguientes: la quema de vehículos con el 57%, el ataque directo a la propiedad con el 14%, el sabotaje con el 8%, como resultado de acciones bélicas el 7%, durante el asesinato selectivo el 5% y mientras se atacó la infraestructura pública el 5%.

Con base en lo expuesto resulta evidente que, al hacer un análisis, con un enfoque diferenciado, de los distintos delitos cometidos por las FACR-EP a lo largo del conflicto armado colombiano, se evidencia la existencia de patrones de conducta ejercidos por parte de las FARC-EP en contra de los miembros del sector productivo que constituyen violaciones a los derechos humanos de dichas personas de forma masiva y sistemática, ocasionando daños de carácter especial y colectivo, cuyo reconocimiento y reparación debe ser, igualmente, colectiva.

En otras palabras, el resultado del estudio diferenciado presentado, sustenta la postura de que existe una macrovictimización de los miembros del sector productivo colombiano resaltando la necesidad de que se abra una línea de análisis e investigación sobre la victimización a los miembros del sector productivo en 4 de los 7 macrocasos abiertos y mencionados al inicio de la presente solicitud y en aquellos que serán abiertos próximamente cuyo componente sea concentración nacional de crímenes cometidos por las extintas FARC,-EP, señalado en el auto 07 del 19 de enero de 2022. Un actuar distinto terminaría por impedir la participación en la justicia transicional de un colectivo de personas que a lo largo del conflicto ha resultado afectada y violentada de diferentes formas, así como la implementación de medidas de reparación especiales para dicho colectivo.

5 EL SECTOR PRODUCTIVO COMO VÍCTIMA COLECTIVA DESDE LA ÓPTICA DE LOS BIENES JURÍDICOS LESIONADOS POR PARTE DE CONDUCTAS COMETIDAS POR LAS FARC-EP

La naturaleza de los bienes jurídicos lesionados en el marco del conflicto armado al sector productivo, hace de este, una víctima colectiva, susceptible de un enfoque diferenciado y reconocimiento independiente.

La macrovictimización sufrida por el sector productivo por causa y con ocasión a las conductas desplegadas por las FARC-EP en el marco del conflicto armado colombiano ha representado la vulneración de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de sus integrantes. Adicionalmente, los proceder de este grupo armado sobre el sector productivo han ocasionado una vulneración de bienes jurídicos constitucionalmente tutelados propios de su actividad económica, una serie de daños económicos y sociales para los territorios en dónde se desarrolló en mayor grado el conflicto, e incluso, como lo ha reconocido la JEP, unas afectaciones de orden moral reflejados en el miedo y la desconfianza del sector productivo y los grupos de interés que se vinculan dentro de su esfera de acción.

Bajo este lineamiento, en primer lugar, se tiene que las personas pertenecientes al sector productivo, en especial quienes desarrollaron su actividad en zona de conflicto, fueron víctimas de crímenes de lesa humanidad y de guerra. Esto fundamenta el carácter no amniable de las acciones bélicas y violentas perpetradas por las extintas FARC-EP en contra del sector productivo en los términos de la Ley 1820 de 2016 y la obligatoriedad de investigar, juzgar y sancionar estas conductas so pena de incurrir en responsabilidad internacional.

Dicho esto, las vulneraciones más recurrentes a las normas nacionales e internacionales sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario acaecidas por las personas pertenecientes al sector productivo son las siguientes:

1. Asesinatos como retaliación por el no pago de extorsiones o incumplimiento de órdenes de las FARC-EP-
2. Privación de la libertad desarrollada bajo la modalidad de secuestro con fines extorsivos y de control social y territorial.
3. Sometimiento a tratos indignos mediante amenazas constantes y humillaciones para el pago de extorsiones.
4. Desplazamiento forzado por actos coactivos de las FARC-EP.
5. Destrucción y apropiación ilícita y arbitraria a gran escala de bienes de civiles como producto del plan de financiamiento de las FARC-EP en ocasiones haciendo un uso indiscriminado de artefactos explosivos prohibidos por el DIH.

En orden con lo expuesto en líneas anteriores, estas conductas fueron dirigidas con foco especial al sector productivo ya que su rol social lo ponía en condición de vulnerabilidad y, en algunos casos, fue considerado como enemigo de las FARC-EP a pesar de ser parte de la sociedad civil. Estas circunstancias conducen a repensar la forma en cómo la JEP debe evaluar las conductas del conflicto armado objeto de su competencia respecto de los integrantes del sector productivo y fundamentan la aplicación de un enfoque diferenciado.

Así pues, involucrar y tratar de forma especial los casos en que las personas hayan sido victimizadas por su calidad de emprendedor, empresario, comerciante, campesino del sector agropecuario permitirá dar voz a estos sujetos para que realicen su aporte a la verdad y de esta manera tener una versión con múltiples enfoques de lo acontecido en el conflicto. Los aportes que al respecto realice el sector productivo constituyen una pieza clave para evitar impunidad y endilgar responsabilidades en los grados correspondientes, entender los móviles y el funcionamiento de las FARC-EP y adoptar medidas de reparación y no repetición que ayuden a reconstruir el tejido social de la sociedad colombiana.

En adición a las infracciones de los Derechos Humanos y DIH referenciadas, las actuaciones de las FARC-EP en contra del sector productivo han generado daños colectivos a los territorios afectados por el conflicto armado por los costos sociales y económicos que sufren sus habitantes producto de las decisiones empresariales. Esta afirmación ha sido sustentada por la academia y configura un eje esencial de análisis para el Sistema de Justicia, Verdad, Reparación y No Repetición ya que los resultados son una piedra angular para formular las medidas de no repetición y políticas que permitan la inclusión social y la transición a una paz estable y duradera.

Como prueba de estos costos sociales y económicos, en un primer escenario se tiene una pérdida de oportunidad en el crecimiento económico de la demanda y producción agregadas del país y en especial de las zonas periféricas afectadas por el conflicto armado. *“Al respecto Rubio (1997) y Trujillo Badel (1997) sostienen que el conflicto armado generó pérdidas anuales aproximadas entre el 2% y 4.5% del PIB en las décadas de los ochentas y noventas. Asimismo, “Echeverry et al. (2001), Vargas (2003), Querubín (2003) y Cárdenas 2007, entre otros, estiman que el conflicto ha reducido la tasa de crecimiento del PIB entre 0.3 y 0.5 puntos porcentuales por años” (Arias, Camacho, Ibáñez, Mejía y Rodríguez 2014).* Si bien estos efectos en la economía nacional podrían considerarse como consecuencias generales y naturales del conflicto armado, una de sus causas principales son las decisiones del sector productivo sobre sus inversiones y la oferta de bienes y servicios.

A la par de la afectación al PIB, otro de los costos sociales y económicos identificados por la academia es la pérdida de producción agrícola generada por el desplazamiento forzado de personas asociadas a esta actividad económica. Según Ibáñez (2004) el desplazamiento forzado ha ocasionado una pérdida equivalente al 3,4% del PIB agropecuario anual y a su vez esto ha generado una disminución de los ingresos fiscales de los municipios que representa una pérdida de oportunidad en la inversión social.

Asimismo, el conflicto armado colombiano ha generado efectos negativos en el empleo y el desarrollo económico de los distintos territorios nacionales, puesto que muchos de los empresarios decidieron restringir sus inversiones en zonas en las que la guerra impactó en mayor medida e, incluso, salir del mercado por los riesgos que deben afrontar. Prueba viva de este relato es el testimonio que dio Jean Claude Bessudo en un informe presentado a la comisión de la verdad, en el que sostuvo que cerró múltiples negocios en zonas de periferia por las acciones bélicas del conflicto armado. Así, la disminución de los niveles de inversión producto del conflicto, termina por afectar los niveles de desarrollo de los territorios, en tanto se desincentiva el emprendimiento (Camacho, Rodríguez y Zarate 2014).

El análisis de estos costos sociales y económicos del conflicto producto de las decisiones empresariales revisten especial importancia para los fines de la justicia transicional puesto que le permitirá abordar integralmente los daños colectivos producidos por el conflicto y brindar: *“información sobre el diseño de estrategias enfocadas a reducir su impacto sobre la actividad económica, revertir y prevenir la perpetuación de los costos y sentar las bases para lograr una paz duradera” (Camacho, Rodríguez, Zarate, 2014).*

En línea con estos presupuestos, la Jurisdicción Especial para la Paz, en el marco del Macrocaso No.1 sobre toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad, reconoció la importancia de considerar estos costos sociales y económicos para la satisfacción de la verdad, justicia, reparación y no repetición de las víctimas. Al respecto, la corporación de justicia transicional en el Auto No. 19 de 2021 sostuvo lo siguiente:

“La Sala ha podido determinar que las afectaciones de la práctica regular de privaciones de la libertad en algunas zonas deterioraron la calidad de vida no solo de las víctimas, sino

de las comunidades campesinas, afectando a estas comunidades de formas que la Sala profundizará en los Autos de Determinación de Hechos relativos a cada bloque, evaluación que no ha podido realizar en terreno por las condiciones de pandemia. En este auto, sin embargo, la Sala señala las conclusiones tomadas de fuentes académicas, así como del trabajo realizado por la Unidad de Víctimas en talleres de diagnóstico del daño colectivo donde las comunidades describieron el daño causado en sus territorios por los secuestros y extorsión de los frentes de las FARC-EP. Así, tanto el Centro de Memoria Histórica como estudios académicos señalan que la afectación a los ganaderos y agricultores empobreció a las regiones, como describe Alejandro Reyes, con los secuestros en muchas zonas: “Se ahuyentó a los grandes propietarios y empresarios, que ejercieron la administración a distancia y disminuyeron drásticamente la inversión con lo cual la economía se empobreció”. Ello afectó especialmente a ganaderos y agricultores modestos que vivían en fincas apartadas de la protección de las autoridades, lo que facilitaba los secuestros y la extorsión, sin que ello afectara a las personas más adineradas que vivían dentro del manto de protección del Estado. El empobrecimiento no fue solo por el abandono de las zonas, sino porque los medianos propietarios dejaron de mover las economías de los pequeños pueblos donde antes compraban insumos, realizaban inversiones y financiaban actividades comunitarias.”

Ahora bien, resulta inobjetable, por ser hecho notorio, que estas actuaciones y operaciones bélicas de las FARC-EP en contra del sector productivo vulneraron de forma ilegal e ilegítima los bienes jurídicos y libertades constitucionales relacionadas con las actividades económicas de este grupo de la sociedad civil, tanto de los pequeños productores quienes las ejercen para generarse ingresos y subsistir, así como de quienes además generan empleos y cadenas productivas. Las prerrogativas constitucionales que se vieron afectadas en mayor medida como consecuencia del accionar de las FARC-EP en el conflicto armado fueron la libertad de empresa, la propiedad privada, la libertad de asociación y buen nombre.

En relación con la libertad de empresa que consiste en la facultad constitucional que tienen las personas de: *“afectar o destinar bienes de cualquier tipo (principalmente de capital) para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios conforme a las pautas o modelos de organización típicas del mundo económico contemporáneo con vistas a la obtención de un beneficio o ganancia”* (Corte Constitucional, C-263 de 2011) se vulneraron sus principales garantías que son:

- La libertad contractual entendida como la capacidad de celebrar los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad económica (Corte Constitucional, C-263 de 2011).
- La libre iniciativa privada y libertad de competencia que consiste en la facultad para concurrir al mercado en igualdad de condiciones sin que haya interferencia del Estado o terceros con el propósito de obtener un beneficio económico razonable.

Como se puede evidenciar del Informe presentado a la CEV por el ICP, conductas de las FARC-EP como proscribir la venta de determinados productos o marcas como lo fue el caso relatado por la señora Ubaldina Montañez en el que señaló que le impidieron vender productos Postobón o Coca Cola o prohibir la prestación y contratación de servicios con determinadas personas transgredían estas facultades constitucionales. Asimismo, el desplazamiento forzado de empresarios, las extorsiones constantes a comerciantes, agricultores y ganaderos y los atentados contra la vida e integridad física y moral como retaliación por el no acatamiento de órdenes de las FARC-EP anularon el goce efectivo de estas prerrogativas de orden para las personas del sector productivo.

Dicho esto, la libertad de asociación consagrada constitucionalmente y en tratados internacionales, entendida como el derecho a agruparse libremente para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, también se vio violentada por las actuaciones de las FARC-EP en contra del sector productivo. Incluso, como lo ha sostenido la JEP en el Auto No. 19 de 2021 se *“erosionaron formas históricas de cuidado comunitario entre los pequeños y medianos campesinos y agricultores de estas zonas”* producto del miedo y la desconfianza instaurada por las FARC-EP.

Al tenor de la JEP, el miedo y la desconfianza generada por el conflicto armado constituye un perjuicio moral para las víctimas. En lo que atañe al sector productivo, este daño moral es plausible y se compagina con otras afectaciones inmateriales que sufren los empresarios como lo es la estigmatización social que tiene como financiador del conflicto. Es innegable que, en la mayoría de las circunstancias la financiación se dio como producto de una coacción y fuerza irresistible ejercida por las FARC-EP.

En este sentido, abordar este tipo de afectaciones desde un enfoque diferenciado en el que se considere la visión del sector productivo en las distintas situaciones del conflicto armado, permitirá garantizar a los miembros del sector productivo una adecuada graduación de responsabilidades y la reparación integral de los perjuicios sufridos en los casos que funja como víctima, logrando de esta forma que el espíritu del Acuerdo Final se materialice al poner a todas las víctimas en el centro de las acciones de las instancias del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, evitando cualquier tipo de generalización o estigmatización que los reduzca al espectro de victimarios.

La naturaleza de la justicia transicional exige que a estas personas se les reconozca, y que frente a sus testimonios y patrones de victimización identificados sirvan para garantizarles la justicia, la reparación y la no repetición, la cual implica al mismo tiempo la no revictimización, ya sea desde la violencia persistente o desde las narrativas estigmatizadoras.

6 MEDIDAS DE REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN ESPECIALES PARA EL SECTOR PRODUCTIVO.

La aplicación de un tratamiento diferenciado para evaluar las conductas cometidas por las FARC-EP en contra del sector productivo también se fundamenta en la necesidad de adoptar

medidas de reparación colectivas que tengan la vocación de atender los distintos tipos de daños colectivos, generados por las acciones en su contra y, en especial, medidas de no repetición que permitan la protección y activismo del sector productivo en la reconstrucción del tejido social y la construcción de una paz estable y duradera.

Por esto, las medidas de reparación y no repetición que se adopten por parte de la JEP en los casos que las conductas sean cometidas en contra del sector productivo deben ser el reflejo de la respuesta que estos proporcionen en el marco de su participación a los siguientes interrogantes: ¿cómo quieren los miembros del sector productivo en calidad de víctima que sea recordada su participación en el conflicto armado? ¿Cómo quieren los miembros del sector productivo participar en la construcción de la paz estable y duradera? ¿Cómo creen los miembros del sector productivo que se puede evitar que ocurran de nuevo estas conductas? ¿Qué esperan los miembros del sector productivo de la justicia transicional y la ejecución de los Acuerdos de Paz? ¿Cómo creen los miembros del sector productivo que se pueden articular con el Estado y la población civil para promover el desarrollo y la reconstrucción social, económica y cultural de los territorios?

En cualquier caso, las medidas de reparación y no repetición deben apuntar a satisfacer plenamente al sector productivo de forma tal que reparen sus daños particulares y colectivos y se garantice el ejercicio efectivo de sus prerrogativas en el futuro.

En general se exige que la JEP incluye dentro del esquema de reparación y restablecimiento de los derechos e intereses jurídicos vulnerados al sector colectivo las siguientes medidas:

- **Medidas de Satisfacción:** acciones de carácter material e inmaterial a través de las cuales los miembros de las extintas FARC EP restablezcan la dignidad del sector productivo, difundan la verdad sobre lo sucedido, desestigmaticen a los comerciantes, mitiguen los daños y el sufrimiento que supuso la destrucción o afectación de sus proyectos productivos, del sufrimiento colectivo, entendido este como la desesperanza y pérdida de una base económica de subsistencia y crecimiento.
- **Medidas de Rehabilitación:** resulta necesario que se determinen y ejecuten medidas conjuntas por parte de los actores inmersos en el conflicto interno así como de la población civil victimizada, dirigidas a la reconstrucción o rehabilitación del tejido social y organizativo, descompuesto por los ataques que privaron constantemente a la población de bienes y servicios. La confianza y el fortalecimiento de la convivencia es un imperativo en este colectivo.
- **Medidas para la no repetición:** tomar medidas que aseguren el repudio social y jurídico de las causas que facilitaron la victimización de los comerciantes y evitar el surgimiento de nuevas formas de violencia que las afecte.
- **Medidas restaurativas:** que se adopten medidas para restaurar el entorno de mercado antes de los hechos victimizantes.

- Medidas de reparación: Propiciar la reparación material a través de iniciativas de los comparecientes, del Estado y del mismo sector productivo a través de la definición de Trabajos, obras y actividades con contenido restaurador-reparador - TOARS

En este punto resaltamos que la inclusión del sector productivo en las medidas de reparación y restauración no solo resulta fundamental en tanto incluye una parte de la población colombiana que ha sido macrovictimizada y en este sentido tienen derecho a ser reconocidas como víctimas y participar en la justicia transicional, sino por cuanto su vinculación, resulta fundamental para la construcción y el fortalecimiento de la paz, las instituciones democráticas, la justicia, la inversión social y la transparencia, en tanto es dicho sector el que tiene la capacidad de ofrecer y poner a disposición de las víctimas y de los ex miembros de las FARC – EP, oportunidades de participar en actividades económicas y productivas que permitan reactivar la economía, recuperando el ritmo de crecimiento y desarrollo económico en los territorios, así como regenerar el tejido social, todos ellos, elementos indispensables para la obtención de una paz real y duradera.

De esta manera, el sector productivo se convertirá en un agente para la construcción de la paz, la convivencia y el desarrollo económico que permitiría ampliar las capacidades del Estado en la llegada al territorio, en pro de los procesos de reconciliación, resiliencia y memoria histórica. (Gallego, Gutiérrez, Osorio, Cortés, 2016)

7 CONCLUSIONES

- 7.1. Para efectos del presente informe se consideran miembros del sector productivo: Los productores agropecuarios, comerciantes, emprendedores y empresarios de las zonas de conflicto armado, transportadores y empresarios de zonas externas del conflicto armado.
- 7.2. El sector productivo debe ser reconocido como una víctima colectiva en la JEP.
- 7.3. Se entiende por víctima colectiva, el grupo de personas que fue víctima de *violación de derechos colectivos o violación masiva o sistemática de derechos individuales de sus miembros o violación de derechos individuales con graves impactos colectivos, como el asesinato, la desaparición o la tortura de autoridades políticas, administrativas y religiosas tradicionales*²⁸
- 7.4. Una de las formas de determinación de víctimas colectivas es la macrovictimización, en tanto permite identificar aquella forma de victimización causada por violaciones masivas y sistemáticas de derechos, de un grupo de víctimas, cuyo daño fue causado en razón de un contexto especial de violencia que supone mecanismos de reparación diferenciados y con una visión colectiva

²⁸ Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión. Centro Internacional para la Justicia Transicional y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJuSticia). Pág. 161

- 7.5. En el caso del sector productivo, la heterogeneidad de sus miembros, así como la diversidad de las conductas perpetradas en su contra, el hecho de que haya sido en todo el territorio nacional y a lo largo del conflicto armado colombiano, hace necesario recurrir al concepto de marcovictimización, para poder caracterizarlos como víctima colectiva.
- 7.6. El sector productivo ha sido macrovictimizado, no obstante, hasta la fecha, las conductas delictivas cometidas en contra de los miembros de dicho sector no han sido objeto de un análisis y estudio diferenciado, que permita identificar dicho accionar.
- 7.7. La macrovictimización supone la sistematicidad y la masificación de las conductas cometidas en contra de un grupo de víctimas, así como los daños y afectaciones colectivos causados a dicho grupo.
- 7.7.1. Como evidencia de la sistematicidad se tiene:
- 7.7.1.1. El resultado del análisis con un enfoque diferenciado frente a los miembros del sector productivo, de algunas bases de datos como la del Centro Nacional de Datos de FONDELIBERTAD y del Informe general de memoria y conflicto ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad del Centro de Memoria Histórica, el cual concluyó lo siguiente:
- a. Los miembros del sector productivo representados en comerciantes y agricultores fueron 76% más victimizados que otros sectores de la sociedad.
 - b. En los momentos de menor intensidad del conflicto, esto es desde 1988 hasta 1995 y el periodo posterior al año 2003, casi el total de los hechos violentos donde las FARC-EP estuvo implicada, se concentró exclusivamente contra los miembros del sector productivo.
 - c. El accionar violento en contra de los miembros del sector productivo en donde estuvo implicada las FARC se concentró en atacar medios de transporte, representando el 74 % del total de las acciones violentas.
 - d. Las modalidades de hechos violentos utilizados por parte de las FARC-EP para destruir los bienes del sector productivo, según las categorías identificadas por el Centro de Memoria Histórica, fueron en orden de importancia los siguientes: la quema de vehículos con el 57%, el ataque directo a la propiedad con el 14%, el sabotaje con el 8%, como resultado de acciones bélicas el 7%, durante el asesinato selectivo el 5% y mientras se atacó la infraestructura pública el 5%.
- 7.7.1.2. La extracción de los patrones de victimización sobre los miembros del sector productivo, sustentado en los hechos conocidos y el análisis efectuado por el ICP y la CPS XXI en el marco de la elaboración de los informes que cada organización presentó ante la CEV sobre las víctimas del conflicto armado en Colombia en razón de su vinculación al

sector productivo, o los efectos del conflicto armado sobre la actividad empresarial, los cuales se resumen así:

- a. Extorción
- b. Amenazas contra la integridad física como forma de control respecto de la operación de actividades económicas en los territorios
- c. Asesinatos
- d. Atentados terroristas
- e. Acciones intimidatorias de diferente intensidad: desde amenazas generales, panfletos intimidatorios hasta el desplazamiento forzado

7.7.1.3. Con base en los mencionados informes también se concluyó lo siguiente:

- a. Los miembros del entorno empresarial que sufrieron los actos intimidatorios de mayor intensidad por parte de las FARC fueron aquellos de menor capacidad económica
 - b. En las acciones violentas sufridas por parte del entorno empresarial, nunca se determinaron los autores o se llevó a la justicia a los responsables
 - c. Existe un temor y una desconfianza entre los miembros del sector productivo a presentar denuncias y a participar en la justicia transicional por las acciones que grupos violentos puedan emprender en su contra o por el miedo a ser vinculado como financiador de un grupo armado.
8. La naturaleza de los bienes jurídicos lesionados en el marco del conflicto armado al sector productivo, hace de este, una víctima susceptible de un enfoque diferenciado y reconocimiento independiente.
9. Las prerrogativas constitucionales que se vieron afectadas en mayor medida como consecuencia del accionar de las FARC-EP en el conflicto armado fueron la libertad de empresa, la propiedad privada, la libertad de asociación y el buen nombre.
10. En este sentido se solicita a la JEP
- 10.1. Que se reconozca como víctima colectiva al sector productivo.
 - 10.2. Que se incluyan líneas de análisis e investigación con un enfoque diferenciado, en los distintos macrocasos, de tal manera que se puedan reconocer los patrones de conductas victimizantes que utilizó las FARC-EP en contra de los miembros del sector productivo.

- 10.3. Que se reconozca que el sector productivo ha sufrido una serie de daños especiales que generaron perjuicios a sus integrantes, a los territorios en que se desarrolló el conflicto y a la nación.
- 10.4. Que se garantice la participación de los miembros del sector productivo, en calidad de víctimas, en la definición de mecanismos de reparación y restauración que incluya medidas de satisfacción, medidas de rehabilitación, medidas que tiendan a asegurar la no repetición de los hechos victimizantes, medidas restaurativas y medidas de reparación a través de un esquema de TOARS.

Finalmente se advierte que, el presente informe es parcial, en tanto el mismo pretende ser nutrido con posterioridad, con aportes de otras organizaciones de la sociedad civil pero principalmente, con los casos e historias de los miembros del sector productivo que se identifiquen con el mismo y, que amparados en el presente esfuerzo, decidan participar en la justicia transicional tanto para contar su visión del conflicto en calidad de miembros del sector productivo, como para aportar en la estructuración de las medidas de reparación que tengan por objeto la reconstrucción del tejido social así como el fomento del desarrollo de las actividades económicas en el territorio nacional.

REFERENCIAS

- Arias, M. A., Camacho, A., Ibáñez, A. M., Mejía, D., & Rodríguez, C. (2014). Costos económicos y sociales del conflicto en Colombia: ¿Cómo construir un posconflicto sostenible? Ediciones Uniandes-Universidad de los Andes.
- Aguilera, M. (2010) Actores Armados y Población Civil. Las FARC: la guerrilla campesina, 1949-2010 ¿Ideas circulares en un mundo cambiante? Corporación Nuevo Arco Iris
- Ávila, A. (2016) Así fueron las conferencias de las Farc. Fundación Paz y Reconciliación. Consultado el 8 de febrero en: <https://www.pares.com.co/post/as%C3%AD-fueron-las-conferencias-de-las-farc>
- Alonso M. (2014) Ensamblajes institucionales y guerras civiles en la Colombia del siglo XIX. En Co-Herencia vol.11 no.21 Medellín July/Dec. 2014 EAFIT.
- Barón, L. F., & Riascos, C. (2020). Participación tenue, resultados imprecisos. Empresarios en las Comisiones de Verdad de América Latina. Precedente. Revista Jurídica, 16.
- Barón, L. F. y Wills, M. E. (eds.) (2018). Empresarios, guerras y memorias. Testimonios desde el Pacífico Colombiano. Cali: Editorial Universidad Icesi y CNMH.
- Biblioteca del Proceso de Paz con las FARC-EP. Tomo V. Parte uno. *La discusión del punto 5*. Bogotá: Presidencia de la República, 2018.

- Camacho, A. Rodríguez, C. & Zarate, R. (2014) Características del conflicto armado y sus efectos sobre la salida de firmas. En: Costos económicos y sociales del conflicto en Colombia: ¿Cómo construir un posconflicto sostenible? Ediciones Uniandes-Universidad de los Andes. Páginas: 35 – 60.
- Caicedo J. (2016) Coherencia del discurso fariano frente a las cesiones de los gobiernos colombianos. Cuadernos del Centro de Pensamiento No. 20 Universidad Sergio Arboleda. Junio de 2016.
- Centro de Análisis Político (2016) Los retos de los empresarios en la construcción de paz. Cuadernos de trabajo en Gobierno y Ciencias Políticas No. 6 septiembre, 2016. Universidad EAFIT
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013. Tercera edición. Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2016), Tomas y ataques guerrilleros (1965 - 2013), CNMH – IEPRI, Bogotá.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), De los grupos precursores al Bloque Tolima (AUC). Informe No. 1, CNMH, Bogotá.
- Chaves, M., & Montenegro, M. (2015). Usos y sentidos contemporáneos de lo público. Revista Colombiana de Antropología, 51(1), 7-23.
- Chaves, P (2016) El discurso de las FARC: de la confrontación a las urnas. Publicado en Razón Pública 19 de septiembre de 2016. Consultado el 18 de febrero de 2022 en: <https://razonpublica.com/el-discurso-de-las-farc-de-la-confrontacion-al-proselitismo/>
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación -CNRR- (2011), Programa Institucional de Reparación Colectiva -PIRC-: unidos reconstruiremos vidas. Organización Internacional para las Migraciones (OIM-Misión Colombia)
- Consejo de Estado. Radicación No. 0500123310001995009801 (25180). Comunidad campesina de Yarumal. M.P. Enrique Gil Botero. Sentencia Radicación No 70001233100019980080801(44333). Comunidad de comerciantes de Pechilin. M.P. Enrique Gil Botero
- Confecámaras (2018) Nuevos hallazgos de la supervivencia y crecimiento de las empresas en Colombia. Cuadernos de Análisis Económico cartilla No. 17
- Corte Constitucional, Sentencia C-454 de 2006, M.P. Jaime Córdoba Triviño
- Corte Constitucional, Sentencia C-781 de 2012. M.P. María Victoria Calle Correa

- Corte Constitucional, Sentencia C-936 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva
- Corte Suprema de Justicia. Radicado No. 35637. M.P. Luis Guillermo Salazar Otero.
- Corte Suprema de Justicia. Radicado No. 38250. M.P. Luis Guillermo Salazar Otero.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Radicado No. 45463. M.P. José Luis Barceló Camacho
- Corte Suprema de Justicia. SP591-297. Radicado No. 50215. M.P. Luis Antonio Hernández Barbosa.
- Díaz, C. Sánchez, N.& Uprimmy R. (2009) Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión. Centro Internacional para la Justicia Transicional (CIJT) y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJuSticia).
- Departamento Nacional de Planeación (2004) El secuestro en Colombia: Caracterización y costos económicos. En Revista Planeación & Desarrollo Volumen 35. Páginas: 651-718. Consultado el 15 de febrero de 2022 en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/RevistaPD/2004/pd_vXXXV_n2_2004_art.7.pdf
- Departamento Nacional de Planeación (2015) El campo colombiano: Un camino hacia el bienestar y la paz. informe detallado de la misión para la transformación del campo Consultado el 22 de febrero de 2022 en: <https://www.dnp.gov.co/programas/agricultura/Paginas/Informes-misi%C3%B3n.aspx>
- Departamento Nacional de Planeación (2021) Censo de Unidades Económicas 2021. Consultado el 22 de febrero de 2022 en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/censo-economico-de-colombia/conteo-de-unidades-economicas-2021>
- Estrada, J. (2019) De FARC-EP a FARC. Documentos. Impresol Editores, Colombia.
- Fisher, T. (1997) Desarrollo hacia afuera y guerras civiles en Colombia, 1850- 1910. Desarrollo económico y actividad empresarial desde una perspectiva institucionalista. En INNOVAR, revista de ciencias administrativas y sociales No. L0, julio – diciembre de 1997. Universidad Nacional. Páginas: 31 – 47.
- Gallego, C. (2010) FARC-EP Y ELN Una historia política comparada (1958- 2006). Trabajo de grado presentado para optar por el título de Doctor en Historia Dirigido por Dr. Ortiz, C. Universidad Nacional de Colombia. Consultado el 14 de febrero de 2022 en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/7221/469029.2010.pdf?sequence=1>

- Gil León, J., & Uribe Peñaranda, W. (2017). Violencia y crecimiento económico: un análisis empírico para Colombia. *ECONÓMICAS CUC*, 38(1), 55-78. Consultado el 23 de febrero de 2022 en: https://revistascientificas.cuc.edu.co/economicascuc/article/download/1571/pdf_122/
- González, F. Bolívar, J. y Vázquez, T. (2003) Violencia política en Colombia. De la nación fragmentada a la construcción del Estado. Bogotá: Cinep.
- Grupo de Memoria Histórica (2013), ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad, Bogotá, Imprenta Nacional.
- Crl. Guatavonza, H. (2007) El secuestro, un delito en descenso. En La Gaceta No. 25 Dic 2007. Cámara de Comercio
- Guillén, F (1973) El Poder. Los Modelos estructurales del poder político en Colombia. Centro de Investigación para el Desarrollo.
- Gutiérrez, C. Coronel, E. & Pérez, C. (2009). “Revisión teórica del concepto de victimización secundaria”. *Liberabit* 15 (1): 49-58.
- Ibáñez, A. M. (2004). Génesis del desplazamiento forzoso en Colombia: sus orígenes, sus consecuencias y el problema del retorno.
- Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría (2021). Informe a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad CEV: “La verdad de los Palmeros de Tumaco”.
- Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría (2021). Informe a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad CEV: “Una Historia Fragmentada. Aportes de Poligrow a la búsqueda de la verdad”.
- Jaramillo, J. Mora, L. & Cubides, B. (1989) Colonización, Coca y Guerrilla. Universidad Nacional, Editorial Alianza.
- Martinez, A. (2001) Análisis económico de la violencia en Colombia. Una nota sobre la literatura. En Cuadernos de Economía volumen 20 No.34 Ene./Jun 2001, Universidad Nacional.
- Nieto, D. (2007) El secuestro en los últimos 10 años y sus efectos psicosociales. En La Gaceta No. 25 Dic 2007. Cámara de Comercio
- Peña, C., Niño, C. & Palma, D. (2007) Fenomenología y transformación del discurso de las FARC para la estrategia y el poder. La transformación discursiva de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Escuela Superior de Guerra.

- Pfeffer, J. & Salancik, G. (1978). The external control of organizations: A resource dependence perspective. United States of America: Harper & Row, Publishers
- Pizarro Leongómez, E. (2004) Una democracia asediada. Balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia. Bogotá, Norma.
- Pizarro Leongómez, E. (2006) Las FARC-EP: ¿repliegue estratégico, debilitamiento o punto de inflexión? En Nuestra guerra sin nombre Transformaciones del conflicto en Colombia. IEPRI y Norma. Págs.: 98 – 118.
- PNUD (2003) El conflicto, callejón con salida Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia.
- Ramírez, H. Investigador principal (2021) Informe a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad CEV: “Víctimas del conflicto armado en Colombia en razón de su vinculación al sector productivo”. Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría.
- Rangel, A. (1998). Colombia, Guerra en el Fin de Siglo. Tercer Mundo Editores, Bogotá
- Rangel, A. (2003). Guerreros y políticos: diálogo y conflicto en Colombia, 1998-2002. Ed. Intermedio.
- Rangel, A. (2007) Avances contra el secuestro 2002-2006. En La Gaceta No 25 diciembre 2007. Cámara de Comercio de Bogotá.
- Reina, M. Zuluaga, S. & Rozo, M. (2006). El Crecimiento Económico. / Banco de la República.
- Departamento de Comunicación Institucional. Consultado el 12 de marzo de 2022 en: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/guia_1_el_sistema_economico.pdf
- Rubio, M. (1997). “Los costos de la violencia en Colombia”. Documento de trabajo Paz Pública No. 11. Facultad de Economía, Universidad de los Andes
- Sánchez, G. & Meertens, D. (1983) BANDOLEROS, GAMONALES Y CAMPESINOS El caso de la Violencia en Colombia. Ancora Editores
- Stubbert, C.H., Pires, S.F. & Guerette, R.T. (2015). Crime science and crime epidemics in developing countries: a reflection on kidnapping for ransom in Colombia, South America. *Crime Sci* 4, 23 <https://doi.org/10.1186/s40163-015-0034-5>
- Stumpo, G. (2013) Microempresas y pymes en América Latina. División de Desarrollo Productivo y Empresarial, CEPAL
- Suárez, M. (2007) ¿A quiénes secuestran en Colombia? análisis del perfil de víctimas 1996-2007- En La Gaceta No 25 diciembre 2007. Cámara de Comercio de Bogotá. Páginas: 24

– 28. Consultado el 15 de febrero de 2021 en:
<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/25288>

Superintendencia de Industria y comercio (2020) El Tejido Empresarial en los Municipios Colombianos. Estudios Económicos Sectoriales No 33.

UNFPA, Centro de Investigación sobre Dinámica Social (2008) Ciudad, espacio y población: el proceso de urbanización en Colombia. Universidad Externado de Colombia.

Visión Colombia 2022 (2021) Informe a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad CEV: Violencia del conflicto armado y actividad empresarial. Marco histórico, tesis y evidencias de un caso concreto. Visión Colombia 2022.

Equipo de redacción y análisis:

Carlos Felipe Suárez Franco

Luis Fernando Estupiñan Ávila

Sofía Cabana Navarro

Daniel Morales Bastidas

Lorena Parrado Prieto

Alejandro Barrera López

Carlos Augusto Chacón Monsalve